

Boletín Oficial Municipal N° 1295
Corrientes, 06 de Junio de 2010

Ordenanzas

N° 5299: Conductores y Acompañantes de moto – vehículos, deberán usar chaleco reflectante (Motos Mandados)

Res. N° 1644: Promulga Ordenanza N° 5299.-

Resoluciones:

N° 1635: Rectifica los Anexos I de las Resoluciones N° 1467 – 1468 – 1469 – 1470 – 1471 – 1472 – 1473 – 1474 – 1475 – 1476 – Anexo I.-

N° 1643: Veta Totalmente la Ordenanza N° 5300 (Creación Dirección de Cooperación Internacional).-

N° 1700: Aprueba Concurso de Precios N° 95/2010 – Adjudica a la firma Luís A. Cuadrado.-

N° 1702: Autoriza el incremento de partidas solicitadas para el Ejercicio 2010.-

N° 1704: Constituye Comisión Mixta del Transporte Urbano de Pasajeros.-

N° 1705: Autoriza a la Empresa Turismo Miramar S.R.L. Línea N° 110 a realizar la extensión de su Recorrido.-

N° 1706: Autoriza la ampliación del servicio de la empresa San Lorenzo S.A., para su explotación de la Línea N° 105.-

N° 1711: Aprueba trámite de Concurso de Precios –Obra Desagües Pluviales – firma NORDESCO S.R.L.-

N° 1712: Rechaza pedido de eximición de impuestos a jubilados y pensionados – Anexo I.-

N° 1716: Aprueba Licitación Privada N° 13/10 – Adjudica la Firma LA MADRID S.R.L. (Enripiado de Calles Murcia y Las Margaritas).-

N° 1768: Autoriza Celebración de Acuerdo de Recaudaciones Entre la Municipalidad y la Caja Municipal De Préstamos.-

N° 1783: Rectifica el Anexo I de la Resolución N° 673/10 Agrupamiento y Nivel de los Agentes – Anexo Único.-

N° 1784: Rectifica el Anexo I de la Estructura Administrativa de la Secretaria General de Gobierno.-

N° 1789: Adhiere al Programa Construcción de la Casa de la Historia y Cultura del Bicentenario – Anexo I.-

N° 1790: Aprueba trámite de contratación directa – Adjudica a la firma AYAMIX HORMIGONES (Mantenimiento vial).-

Resoluciones Abreviadas

N° 1569: Aprueba tramite de Ordenes por Servicios de Publicidad Institucional – Autoriza pago.-



N° 1778: Concede en arriendo 1 (uno) terreno al Sr. Ramón Alberto Castillo – C.S.I. Laguna Brava. 30-06-10.-

N° 1779: Hace lugar al pago del beneficio otorgado por la Ordenanza N° 4443/07 – al agente Pavón, Juan. 30-06-10.-

N° 1780: Deja sin efecto la Resolución N° 289/10 – Asigna interinamente a la Sra. Irene Isabel Vallejos Ferro – Directora del Centro Integral para el Discapacitado. 30-06-10.-

N° 1781: Excluye de la Resolución N° 1620/10 – a la Sra. Paola Corina Escobar – Jefa de División Suministro. 30-06-10.-

N° 1782: Autoriza celebración de contrato a la Sra. Paola Corina Escobar – como personal de Planta Permanente. 30-06-10.-

N° 1785: Autoriza Celebración de Contrato a la Sra. Evaristo Lezcano. 30-06-10.-

N° 1786: Asigna a la Sra. Rosa Sandra Durand, el Adicional Especial de Tránsito. 30-06-10.-

N° 1787: Interés Municipal al «II Encuentro Provincial de Ferias Francas de Corrientes». 30-06-10.-

N° 1788: Interés Municipal al «Las Actividades Estudiantiles del Instituto de Educación Física». 30-06-10.-





- N° 1593: Aprueba Concurso de Precios N° 91/2010 – Adjudica al Centro de Ladrilleros Río Paraná.-
- N° 1594: Aprueba Concurso de Precios N° 91/2010 – Adjudica al Centro de Ladrilleros Río Paraná.-
- N° 1595: Interés Municipal II Congreso Creando Lazos entre Ciencia Y Acción. 18-06-10.-
- N° 1608: Rectifica Artículo 3° de la Resolución N° 1321/10. 22-06-10.-
- N° 1698: Aprueba trámite de Órdenes por Servicios de Publicidad Institucional – Autoriza pago. 29-06-10.-
- N° 1699: Aprueba trámite de Órdenes por Servicios de Publicidad Institucional – Autoriza pago. 29-06-10.-
- N° 1701: Aprueba trámite de Concurso de Precios –Obra Desagües Pluviales – firma NORDESCO S.R.L. 29-06-10.-
- N° 1707: Reconoce por vía de excepción el pago a la firma «AyM». 29-06-10.-
- N° 1708: Reconoce gasto y autoriza pago a favor del Sr. Juan Manuel Asayag Serrano. 29-06-10.-
- N° 1709: Reconoce gasto y autoriza pago a favor del Sr. Juan Manuel Asayag Serrano. 29-06-10.-
- N° 1710: Reconoce gasto y autoriza pago a favor de la firma: «Farmacia el Trébol S.C.S.». 29-06-10.-
- N° 1713: Autoriza la liquidación de haberes al agente Maidana, Claudio. 29-06-10.-
- N° 1714: Concede en arriendo 1 (uno) terreno al Sr. González Valdez, Gregorio – C.S.I. Laguna Brava. 29-06-10.-
- N° 1715: Reconoce gasto realizado por la Dirección General de Cultura a favor del Sr. Emilio Ramón Aguilera. 29-06-10.-
- N° 1767: Aprobar tramite de Compra Directa de Bolsas de Polietileno a «Polietileno Corrientes S.A.» (Para servicio de barrido manual). 29-06-10.-
- N° 1769: Reconoce gasto y autoriza pago a favor de la firma «Escorpión S.R.L.». 30-06-10.-
- N° 1770: Reconoce gasto y autoriza pago a favor de la firma: Ultracard S.A. 30-06-10.-
- N° 1771: Reconoce gasto y autoriza pago a favor de la firma: «Lexor». 30-06-10.-
- N° 1772: Reconoce gasto y autoriza pago a favor de la firma: Mariel Alejandra Torres Frías. 30-06-10.-
- N° 1773: Reconoce gasto y autoriza pago a favor de la firma: MyS. 30-06-10.-
- N° 1774: Reconoce gasto y autoriza pago a favor de la firma: «EV 1x1 Consultores». 30-06-10.-
- N° 1775: Reconoce gasto cotizado por el Subsecretario de Cultura a favor de la Asociación «Kamandu Kahia». 30-06-10.-
- N° 1776: Aprueba trámite de emisión de órdenes por servicios de Publicidad Institucional. 30-06-10.-
- N° 1777: Concede en arriendo 1 (uno) terreno al Sr. Juan José Aguirre – C.S.I. Laguna Brava. 30-06-10.-

alto, seis centímetros (6 cm.) de ancho interno de cada letra de un centímetro y medio (1.5 cm.).

- 2) Su tamaño deberá ser como mínimo de sesenta centímetros (60cm.) de largo y treinta y cinco centímetros (35 cm.) de ancho.
- 3) Las bandas reflectantes deberán tener como mínimo una retroreflectividad de trescientos treinta candelas lux por metro cuadrado (330 x cd/lx m2).
- 4) Podrá utilizarse de forma supletoria lo establecido en la Norma IRAM 3859, en cuanto a las condiciones técnicas mínimas referentes al chaleco reflectante, de no optar por utilizarse las estipuladas; no obstante ello, deberá llevar adherida o impresa en forma legible el dominio del vehículo, que conduce tal como se encuentra establecido en el punto 1.

ART. 2: La autoridad de aplicación de las normas de Transito verificara que los elementos que portan los conductores y

acompañantes a los que se refiere la norma cumplan con lo señalado en la presente, que será obligatoria a partir de los noventa (90) días hábiles a contar de su publicación.

ART.3: La presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART. 4: REMITASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.5: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DADO EN EL RESINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRES DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

VISTO: LA ORDENANZA Nº 5299 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 03-06-2010.

POR LO TANTO: CUMPLASE

Resolución Nº 1644
Corrientes, 25 de Junio de 2010-08-12

VISTO:
El expediente Nº 422-H-2010, y la ordenanza Nº 5299 sancionada por el

adjudicados por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Que, la normativa antes citada autoriza el dictado de la presente.-

PORELLO
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar el tramite de contratación directa, para la elaboración y transporte de hormigón H38, con destino a la reconstrucción de losas de pavimentos y baches existentes en calles y avenidas, encaradas a través de la Dirección General de Mantenimiento Vial de la Subsecretaría de Servicios Públicos de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.-

Artículo 2º: Adjudicar a la firma «AYAMIX HORMIGONES» de Hugo J. Ayala, el único renglón: Nº 1: 300 (trescientos) (M3) hormigón especial Fast Track puesto en obra; según informe

Nº 337/10 de la Dirección de Suministros de la Secretaría de Economía y Hacienda.-

Artículo 3º: Encuadrar la presente erogación en la ordenanza Nº 3581: «Régimen Legal de las Obras Públicas Municipales», Art. 7º, in fine y Resoluciones reglamentarias Nº 1174/02, 307/08, 898/09, modificada esta última por Resolución Municipal Nº 97/10; y Resolución Municipal Nº 958/09.-

Artículo 4º: Autorizar a la Secretaría de Economía y Hacienda, a emitir libramiento, orden de pago y a efectuar el pago, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales, a favor de la firma: «AYAMIX HORMIGONES» de Hugo J. Ayala, por la suma total \$ 134.676,00 (PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS), por el concepto expresado en el Art. 2º de la presente Resolución.-

Artículo 5º: Imputar el gasto en las Partidas:

E/ A	Grupo Presup	Unid Princ	Unid Sub	Unid Sub Sub	Fuentes	Programa	Sub Prog	Proy	
A	0003	010	009	011	13	08	03	05	
A c	Obra	Inc	FP	FP	FP	M	GE	FI	Fun
01	00	4	0	0	00	1	22	3	9

Bienes de Uso

Artículo 6°: La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios de Economía y Hacienda, y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 7°: Girar copia de la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 8°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

CAROS MAURICIO ESPINOLA
INTENDNTE

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

C.P.MARTÍN MIGUEL
BARRIONUEVO

Secretario de Economía y Hacienda

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Ing. EDUARDO ADOLFO
BARRIONUEVO

Secretario de Planeamiento,

Obras y Servicios Públicos

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes



ORDENANZA N° 5299

Corrientes, 03 de Junio de 2010

VISTO:

La falta de reglamentación existente con relación al funcionamiento de los servicios prestados que incluyen el uso de moto-vehículos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es obligación del Municipio, en la esfera de sus competencias y en el marco de la gravedad de los índices de lesiones y mortandad en accidentes de tránsito, velar por la seguridad de aquellos sectores que padecen de mayor riesgo al momento de producirse un siniestro.

Que, en función de esta situación, se puede percibir que uno de los sectores mas propensos a los siniestros de tránsito es el de los moto-vehículos, en los cuales cada suceso trae aparejado generalmente lesiones y, lamentablemente en muchos casos, el deceso de sus ocupantes.

Que, en razón de lo expuesto, deben adoptarse todas aquellas medidas que propendan a mejorar las condiciones de seguridad de los ocupantes de dichos vehículos.

Que, el uso del chaleco reflectante para el sector mencionado precedentemente y en las condiciones propuestas, procurara una mejor identificación de dichos vehículos tanto de día como en horas de la noche, brindando mayor seguridad a sus ocupantes.

PORELLO

EL HONORABLE CONCEJO

DELIBERANTE

SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Art. 1°: Los conductores y acompañantes de motos-vehículos que presten servicios de transporte y/o reparto y/o distribución de productos y/o alimentos y/o documentación, sea para terceros o como complementaria de su actividad principal, durante el desempeño de su jornada laboral, deberán usar chaleco reflectante que llevara impreso el dominio del vehículo que conducen y se ajustara a los siguientes requerimientos:

- 1) El color del fondo del chaleco será amarillo puro, por lo menos dos bandas blancas reflectantes horizontales en la parte superior y posterior de cinco centímetros (5 cm.) de ancho y con una separación entre ellas de catorce centímetros (14 cm.). En medio de las bandas reflectantes llevara impreso en letras y números blancos reflectantes, el numero de dominio del moto – vehículo. La dimensión mínima de cada letra y numero será de diez centímetros (10 cm.) de

Resolución N° 1790**Corrientes, 30 de Junio de 2010****VISTO:**

El Expediente N° 800-D-10, Caratulado: «Dirección Gral. de Mantenimiento Vial-Sta. Compra y elaboración y transporte de 300m3 de hormigón H38», y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1 el Sr. Director General de Mantenimiento Vial, solicita la compra, elaboración y transporte de 300 (trescientos) metros cúbicos de hormigón H38, atento que el mismo es de fragüe rápido y responde a la necesidad de habilitar el tránsito de manera urgente en losas de pavimento y baches existentes en calles y avenidas de la Ciudad, en el marco del plan de recuperación elaborado por la dependencia a su cargo.-

Que, a fojas 2 obra intervención del Sr. Subsecretario de Servicios Públicos.-

Que, a fojas 3 obra presupuesto de la firma Ayamix Hormigones de Hugo J. Ayala.-

Que, a fojas 4 el Sr. Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, dando trámite a lo solicitado dispone lo pertinente para la prosecución del procedimiento administrativo correspondiente.-

Que, a fojas 8 obra informe ampliatorio del Director General de Mantenimiento Vial, consignando que la

empresa Ayamix Hormigones de Hugo J. Ayala es la única que provee material con el mejor precio y calidad de la zona.-

Que, a fojas 9 obra intervención de la Dirección de Compras y Suministros de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.-

Que, a fojas 11 obra el procedimiento que establece la Resolución N° 97/10, esto es, la autorización previa del Departamento Ejecutivo Municipal para las contrataciones directas, los concursos de precios, y las licitaciones privadas y publicas encuadradas en la Ordenanza de Obras Públicas Municipal N° 3581 y su reglamentaria N° 898/09.-

Que, a fojas 13 obra Minuta de Afectación Preventiva, confeccionada por la Dirección General de Contabilidad.-

Que, a fojas 15, la Dirección de Suministros de la Secretaría de Economía y Hacienda emite Informe de Adjudicación N° 337/10, en función del presupuesto anexado.-

Que, a fojas 17 obra Dictamen de la Dirección de Asesoría Legal de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, encuadrando el procedimiento en la Ordenanza de Obras Públicas N° 3581, Art. 7° in fine, Resolución N° 898/09, Resolución N° 97/10 y Resolución N° 958/09.-

Que, asimismo, dicho acto administrativo -N° 97/10- establece que los procedimientos precedentemente consignados serán asignados y

Honorable Concejo Deliberante en fecha 03 de junio de 2010, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por la citada Ordenanza se establece que los conductores y acompañantes de moto – vehículos que presten servicios de transporte y/o reparo y/o distribución de productos y/o alimentos y/o documentación, sea para terceros o como complementaria de su actividad principal, durante el desempeño de su jornada laboral, deberán usar chaleco reflectante que llevara impreso el dominio del vehiculo que conducen y se ajustara a los requisitos que se detallan en la misma, y estableciendo que la autoridad de aplicación de las normas de tránsito verificará que los elementos que portan los conductores y acompañantes, a los que se refiere la norma cumplan con lo señalado en la presente, que será obligatoria a partir de los (90) días hábiles a contar de su publicación.

Que, a fojas 19 interviene la Dirección de Educación Vial dependiente de la Dirección General de tránsito, que informa que esta ordenanza tiene fundamento normativo en lo estipulado en la Ordenanza 3202 (Código de Tránsito) y que la aplicación de la Ordenanza 5299 resultara de vital importancia para el ordenamiento vehicular en lo que respecta a conductores de moto vehículos, y mas específicamente a quienes se encuentren realizando tareas de transporte o reparto, los cuales deben estar debidamente

identificados por parte de los demás usuarios de la vía publica.

Que, a fojas 23 la Subsecretaria de Coordinación, remite las actuaciones a la Dirección General de Despacho, para que se proceda a la Promulgación de la Ordenanza.

Que, en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

PORELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

Artículo 1: Promulgase la Ordenanza N° 5299, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 03 de Junio de 2010.

Artículo 2: La presente resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

**CAROS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**PEDRO RAMÓN LUGO
Secretario General de Gobierno**

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

1635

22 JUN 2010

Iniciado el Replanteo en esa fecha, comenzará a computarse el plazo de obra de CIENTO OCHENTA (180) días corridos establecidos en las bases y condiciones legales del pliego.

QUINTA: Las demoras en la iniciación, ejecución y terminación de los trabajos darán lugar a multas y/o sanciones que fija el pliego de bases y condiciones y la Ordenanza Municipal de obras públicas, salvo que "LA CONTRATISTA" pruebe que se debieron a casos fortuitos, fuerza mayor o culpa del municipio. "LA CONTRATISTA" se obliga a denunciar y acreditar ante el municipio todo caso fortuito o situación de fuerza mayor dentro del término de los DIEZ (10) días hábiles del mes siguiente al de su producción, o en su caso, de haberlos podido conocer.

SEXTA: "LA CONTRATISTA" percibirá un DIEZ POR CIENTO (10%) en concepto de anticipo financiero, que serán descontados mensualmente durante el plazo de ejecución, en forma proporcional al avance físico de las obras.

SÉPTIMA: La documentación que integra el presente contrato, que las partes declaran expresamente conocer y consentir, esta compuesta por: a) Bases y condiciones legales particulares, b) especificaciones técnicas particulares, c) bases y condiciones legales generales, d) especificaciones técnicas generales, e) documentación técnica elaborada por el municipio, f) documentación técnica elaborada por la contratista y aprobada por el municipio.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que la recepción, definitiva de la obra, objeto del presente contrato, no libera a la contratista de la responsabilidad derivada del art. 1.646 y concordantes del código civil.

NOVENA: La inspección y el contralor de los trabajos, será ejercida por "EL MUNICIPIO", por intermedio de su representante técnico designado a tal efecto, aceptando "LA CONTRATISTA" su jurisdicción.

DÉCIMA: "LA CONTRATISTA" afianza el fiel cumplimiento del presente contrato, mediante póliza de caución Nº _____ expedida por _____, que cubre el CINCO POR CIENTO (5%) del importe total de la obra, ello en concepto de GARANTÍA DE CONTRATO, debiendo ser restituida una vez concedida la recepción provisoria de la obra, si no mediara razones para su retención.

DECIMOPRIMERA: A partir de la firma del presente, el proyecto y toda otra documentación complementaria del mismo, que ante requerimiento de "EL MUNICIPIO", deba ser presentada por "LA CONTRATISTA", pasara a ser propiedad de "EL MUNICIPIO" haciéndose "LA CONTRATISTA" responsable por los derechos de terceros derivados de la utilización de dicha documentación para la ejecución de la obra.

DUODÉCIMA: Las partes convienen en someterse a la jurisdicción contenciosa administrativa con asiento en la ciudad de Corrientes, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, que les pudiere corresponder.

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Corrientes, a los ___ días del mes de _____ de 2010.


ING. EDUARDO ABALO BARRIONUEVO
Secretario de Planeamiento,
Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


C.P. Martín Miguel Barrionuevo
Secretario de Educación y Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.


INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad
de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
"EN EL AÑO DEL BICENTENARIO"

Corrientes, 30 JUN 2010

Resolución Nº 1789

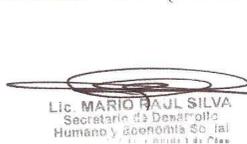
ANEXO II

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

En la ciudad de Capital de la provincia de Corrientes, a los diecinueve del mes de enero del año dos mil diez, entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, representada por el señor Intendente Municipal Don CARLOS MAURICIO ESPINOLA, DNI. domicilio en calle 25 de Mayo Nº..... de esta ciudad, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y, CUIL Nº..... domiciliado en, de esta ciudad; en adelante "EL CONTRATADO" convienen en celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD por instrucción del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación incorpora al Personal en la modalidad de CONTRATADO, en una relación de empleo Público, Contrato por tiempo determinado por seis meses, con inicio desde el 1º de Junio de 2010 hasta el 30 de noviembre de 2010, para la construcción de la Casa de la Historia y la Cultura del Bicentenario en la ciudad de Corrientes-Capital, Categoría/Escalafon Municipal equivalente al Nº51-03 en el cumplimiento de las Ordenanzas y Resoluciones vigentes en el marco normativo laboral municipal.- para la Tipología Contratado, además de las resoluciones y normas emanadas del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y la Secretaría de Empleo de la Nación en relación al Proyecto Nº Casas de la Historia y la Cultura del Bicentenario (Convenio del MTEy SS Nº 155/09 y Resolución de la Secretaría de Empleo Nº 1370/09 hace referencia la carta de adhesión).-----

SEGUNDA: EL CONTRATADO deberá cumplir con los horarios, asistencias, obligaciones laborales e instrucciones de los superiores para la realización correcta del trabajo, bajo apercibimiento de la aplicación del régimen de sanciones establecidos en la Ordenanza Nº3641. (Estatuto del Empleado Municipal).-----


Lic. MARIO RAÚL SILVA
Secretario de Desarrollo
Humano y Bienestar Social
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


PEDRO RAMÓN LUGO


Carlos Mauricio Espinola



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
"EN EL AÑO DEL BICENTENARIO"

Corrientes, 30 JUN 2010

Resolución Nº 1789

ANEXO II

TERCERA: EL CONTRATADO percibirá la remuneración neta mensual de pesos Un Mil Cuatrocientos (\$) 1.500) equivalente a la categoría 51-03 (operarios) abonados directamente por el Poder Ejecutivo Nacional a través del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, por los medios que este instrumente.-----

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD realizará la totalidad de los aportes y contribuciones que correspondan legalmente en el ámbito provincial y nacional, seguro de vida y la contratación de la A.R.T. -----

QUINTA: El plazo del presente contrato es de Seis Meses (6 meses) a partir del inicio de la Obra, pudiendo resolverse por parte de LA MUNICIPALIDAD con justa causa, conforme la normativa de las Ordenanzas y reglamentaciones vigentes.-----

SEXTA: El presente acuerdo queda sujeto su comienzo, ejecución, al giro efectivo del dinero que deberá el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación remitir en concepto de remuneración al personal contratado, no siendo LA MUNICIPALIDAD responsable por la falta o incumplimiento en el pago de la remuneración establecida en la Cláusula Tercera, del presente contrato, quedando el pago a cargo del Ministerio.-----

No siendo para mas, se da por terminado el acto firmando los presentes, en el lugar y fecha indicados ut supra, tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

Lic. MARIO RAÚL SILVA
Secretario de Desarrollo Humano y Economía Social Municipalidad de la Ciudad de Ctes

PEDRO RAMÓN LUCAS
Secretario General de Gobierno Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

1635

Anexo I

22 JUN 2010

PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE OBRAS VIALES URBANAS, PERI URBANAS, CAMINOS DE LA PRODUCCIÓN, ACCESOS A PUEBLOS Y OBRAS DE SEGURIDAD VIAL

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

Entre la municipalidad de Corrientes representada en este acto por el Sr. Intendente Don Carlos Mauricio Espinola, DNI Nº 22.320.838, asistido por el Señor Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos: Ingeniero Eduardo Adolfo Barrionuevo, DNI Nº 05.710.731 y el Señor Secretario de Economía y Hacienda: Contador Martín Miguel Barrionuevo, DNI Nº 25.009.753, los que fijan domicilio legal en calle 25 de Mayo Nº 1178 de la Ciudad de Corrientes Provincia de Corrientes en adelante "EL MUNICIPIO" y la empresa: "_____", representada en este acto por el Sr. _____, D.N.I. Nº _____ con domicilio en _____, de la ciudad de Corrientes, en adelante "LA CONTRATISTA"; CONVIENEN en celebrar el presente contrato de obra pública en el marco de la Ordenanza de Obras Públicas Municipal Nº 3581 y del programa marco PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE OBRAS VIALES URBANAS, PERIURBANAS, CAMINOS DE LA PRODUCCIÓN, ACCESOS A PUEBLOS Y OBRAS DE SEGURIDAD VIAL de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS DEL GOBIERNO NACIONAL; que se registró por las presentes cláusulas:

PRIMERA: El presente contrato tiene por objeto la obra denominada "Pavimentación Modulo ____ () _____, Tramo: _____", de conformidad con los pliegos de bases y condiciones, legales y general, y de especificaciones técnicas generales y particulares, y notas aclaratorias sin consulta, que pasan a formar parte de este pliego.

SEGUNDA: "LA CONTRATISTA" en su carácter de adjudicataria de la obra, individualizada en la cláusula primera se compromete a ejecutarla en el plazo convenido, y conforme las reglas del arte, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a lo dispuesto en la documentación que se enumera en la cláusula séptima.

TERCERA: La obra se contrata por sistema de ajuste alzado estableciéndose como retribución a "LA CONTRATISTA" la suma de pesos: \$ _____ (PESOS _____), aprobada por resolución Nº _____.

CUARTA: "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar la documentación exigida por el Art. 25 e) y h) del Pliego Particular de Condiciones, dentro de los primeros 10 días corridos contados a partir de la fecha del presente y proceder a las correcciones según las observaciones que exija "EL MUNICIPIO" para la correspondiente APROBACIÓN.

El incumplimiento de este requisito por parte de LA CONTRATISTA, dentro de los siguientes 10 días corridos, será considerado falta grave, so pena de la rescisión inmediata del contrato sin derecho a ningún tipo de reclamo y haciéndose cargo de todas las consecuencias legales, administrativas y económicas que ello implique.

"LA CONTRATISTA", una vez presentada la documentación exigida por el Art. 25 e) y h) del Pliego Particular de Condiciones, deberá presentar la SOLICITUD DE HABILITACIÓN DE FECHA para que "EL MUNICIPIO", previa aprobación de las garantías necesarias de "LA CONTRATISTA", proceda al pago del anticipo financiero establecido en la cláusula SEXTA del presente contrato.

Cumplimentados los requisitos anteriores y todos los demás previstos en los Pliegos, "EL MUNICIPIO" comunicará fehacientemente a "LA CONTRATISTA", la fecha en que deberá dar inicio efectivo a los trabajos, la que no podrá ser posterior a los 60 (sesenta) días corridos contados a partir de la firma del presente contrato, salvo culpa de "LA CONTRATISTA" por incumplimiento de las obligaciones de la presente cláusula.

Ing. EDUARDO ADOLFO BARRIONUEVO
Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

C.P. Martín Miguel Barrionuevo
Secretario de Economía y Hacienda

INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad

Departamento Ejecutivo a: i) Fijar provisoriamente la estructura de las Direcciones y demás dependencias inferiores que requiera el Organigrama de la Estructura Administrativa por el Artículo 1º, hasta tanto sea aprobado por el Honorable Concejo Deliberante (Art. 2º), ii) Ordenar y Reorganizar provisoriamente las funciones que por Ordenanza hayan sido encomendadas a Secretarías y/o algunas de las dependencias inferiores, eliminadas o modificadas por el Organigrama de la Estructura Administrativa aprobada por el Artículo 1º, hasta tanto sea aprobado por el Honorable Concejo Deliberante (Art. 3º). Es decir que la facultad o atribución del Honorable Concejo Deliberante en esta materia se refiere únicamente a la aprobación de la estructura administrativa y no a su creación, que esta reservada al Departamento Ejecutivo, por lo que no puede admitirse la posibilidad de que aquel órgano cree un área dentro de la Secretaría de Gobierno Dependiente del Departamento Ejecutivo, ya que como lo explicáramos anteriormente, esto implicaría invadir la zona de «Reserva de la Administración», y, a la inversa, si bien el Departamento Ejecutivo no podría aprobar su propia estructura administrativa, por que ello se encuentra dentro de la zona de «Reserva de la Ley», el Honorable Concejo Deliberante lo ha facultado, por un lado, a fijar provisoriamente la estructura de las Direcciones y demás dependencias inferiores, y por el otro, a ordenar y reorganizar provisoriamente las funciones que por Ordenanza hayan sido

encomendadas a Secretarías y/o a algunas de las dependencias inferiores, hasta tanto sea aprobado por él. **CONCLUSIÓN.** Por todos los fundamentos normativos, doctrinarios y jurisprudenciales precedentemente expuestos y lo establecido en el artículo 43º, inciso 12, Departamento Ejecutivo Municipal podría dictar una Resolución vetando total o parcialmente la Ordenanza Nº 5300, de coincidir con el criterio aquí expresado».-

Que, a fojas 16 interviene la Subsecretaría de Coordinación que expresa: «Por expresas instrucciones del Señor Intendente, y de acuerdo al Dictamen Nº 535 del Servicios Jurídico Permanente, obrante a fojas 14 ... en donde hace mención a que es facultad o atribución del Honorable Concejo Deliberante, que en esta materia se refiere únicamente a la aprobación de la estructura administrativa y no de su creación que esta reservada al Departamento Ejecutivo. Y por lo que ya se había previsto la creación de la Dirección mencionada en el ámbito de la Subsecretaría de Coordinación. Se remiten las mismas para su **«Veto total de la Ordenanza...»**.-

Que, siendo ello así, resulta necesario vetar totalmente la Ordenanza Nº 5300 sancionada el 03 de Junio de 2010.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos, y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
"EN EL AÑO DEL BICENTENARIO"

Corrientes,

30 JUN 2010

Resolución Nº **1789**

ANEXO I

9. Realizar una evaluación mensual a los trabajadores, para determinar la asimilación de los contenidos adquiridos y aplicados en la obra durante el mes precedente.
10. Realizar una evaluación de los saberes adquiridos una vez concluido el dictado de los dos módulos básicos de formación y entrenamiento laboral.
11. Asistir y responder a las visitas de Supervisión en obra establecidas por la GERENCIA DE EMPLEO y la Fundación UOCRA. En las mismas se verificará el desarrollo de los aspectos relativos a la capacitación: verificación de la adquisición de los contenidos previstos, verificación del cumplimiento de las evaluaciones periódicas a los beneficiarios y los respectivos registros en el Libro de Curso/Obra, entrega de las certificaciones de asistencia y aprobación de los cursos, etc.



MINISTERIO DE
TRABAJO
EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Programa CASAS DE LA HISTORIA Y LA CULTURA DEL BICENTENARIO

ANEXO II

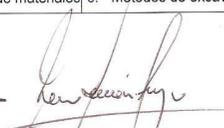
INFORME QUINCENAL DE TUTORIA

Secretaría de Empleo – Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social

Nº Informe _____ Período _____

Nombre del Tutor: _____ Localidad _____ Provincia _____

1. Actividades formativas desarrollados en el período	
Contenidos GRUPO A	Contenidos GRUPO B
1. La obra: objetivos, proceso, etapas, tareas.	1. Demoliciones y apuntalamiento.
2. El obrador: función y ubicación.	2. Terrenos: clasificación.
3. Herramientas personales.	3. Terrenos: desmonte, consolidación, limpieza, preparación, nivelación.
4. Equipos.	4. Replanteo. Ubicación en el terreno. Estacas, tablas, herramientas.
5. Andamios y aparejos.	5. Métodos de excavación de zanjas y pozos.
6. Reconocimiento y acopiado de materiales	6. Métodos de excavación de fundaciones.
	20- Cubiertas inclinadas colocación de cabios y tendido eléctrico.
	21- Colocación de aislaciones térmicas e hidrófugas in situ.
	22- Terminación de la cubierta colocación chapas.
	23- Terminación de la cubierta colocación tejas.
	24- Trazado, canaletaado y colocación de red de instalación eléctrica.
	25- Replanteo, canaletaado y colocación

 RAÚL SILVA
 PEDRO RAMÓN
 Carlos Mauricio



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
"EN EL AÑO DEL BICENTENARIO"

Resolución Nº **1789** Corrientes, **30 JUN 2010**

ANEXO I

mampuestos.		de red sanitaria.
7. Reconocimiento y acopiado de materiales embolsados.	7. Construcción de cimientos de mampostería- hormigón ciclópeo.	26- Replanteo, canaletaado y colocación de red de agua fría.
8. Reconocimiento y acopiado de materiales a granel.	8. Zanjeo de Instalaciones sanitarias y Cloacales.	27- Replanteo, canaletaado y colocación de red de agua caliente.
9. Reconocimiento y acopiado de fierros.	9. Encofrado, armado y llenado de plateas, bases corridas, pilotines y/o bases aisladas.	28- Replanteo, canaletaado y colocación de red de gas.
10. Reconocimiento y acopiado de materiales sueltos.	10. Encofrado, armado y llenado de vigas de encadenado inferior.	29- Colocación de desagües pluviales.
11. Reconocimiento y acopiado insumos cañerías y accesorios para instalaciones.	11. Encofrado, armado y llenado de columnas.	30- Colocación de revoque exterior grueso y fino.
12. Normas de seg. personal y grados de riesgo en los procesos de trabajo.	12. Encofrado, armado y llenado de vigas.	31- Colocación de revoque interior grueso y fino.
13. Normas de seg. contra 3ros y grados de riesgo en los proa. de trabajo.	13. Levantar mampostería portante: materiales, mezclas, trabas y formas de construcción.	32- Colocación de revoque impermeable.
14. Normas de seguridad personal y grados de riesgo en el uso del equipamiento.	14. Encofrados, armado y llenado de vigas de encadenado superior.	33- Colocación de revoque bajo revestimiento.
15. Normas de seguridad contra terceros y grados de riesgo en el uso del equipamiento.	15. Levantar mampostería de cerramiento.	34- Colocación de cielorrasos.
16. Elementos de seguridad personal y del grupo.	16. Presentación, colocación y apuntalamiento de aberturas.	35- Contrapisos. Mezclas, espesores y pendientes
17. Lectura de planos. Escalas graficas. Medidas.	17. Colocación de dinteles.	36- Carpetas hidrófugas. Mezclas, espesores y pendientes
18. Ángulos- paralelas- perpendiculares- cuadrados-rectángulos.	18. Cubiertas planas, armado de encofrado, tendido eléctrico y llenado de losas.	37- Procesos de colocación de Pisos. Mezclas, pegamentos, cortes, juntas
19. Niveles- aplomado	19. Cubiertas planas, colocación de Losas cerámicas, tendido eléctrico y llenado.	38- Colocación de artefactos
20- Limpieza final de obra	20. Cubiertas inclinadas montaje de vigas de reticulado.	39-. Colocación de vidrios y herrajes

2. Observaciones
3. ¿Se realizaron evaluaciones de desempeño a los trabajadores? SI NO
En caso afirmativo, adjuntar planilla de evaluación
4. Indicar cantidad promedio de trabajadores asistentes en el presente período _____
Firma _____ **Fecha** ____/____/____

Lic. MARIC RAUL SILVA
Secretario de Gabinete
Humano y Asesoría de la
Municipalidad de la Ciudad de Ctes

PEDRO RAMON LUGO
Secretario General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad
de Corrientes

Mauricio Espínola
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad
de Corrientes

Resolución Nº 1643
Corrientes, 25 de Junio de 2010

VISTO:

El Expediente Nº 421-H-2010, y la Ordenanza Nº 5300, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 03 de junio de 2010; y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada Ordenanza se crea en el ámbito de la Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad de la Ciudad, el Área de Relaciones Internacionales, como Dirección de Cooperación Internacional.-

Que, se remitieron las actuaciones al Servicio Jurídico Permanente, que a fojas 13 y 14, emitiera el Dictamen Nº 535, con fecha 25 de Junio de 2010, el que en su parte pertinente dice: «... ANALISIS. Analizadas las presentes actuaciones, este Servicio Jurídico Permanente considera que la creación de un Área de Relaciones Internacionales como una Dirección de Cooperación Internacional, en el ámbito de la Secretaria General de Gobierno de esta Municipalidad, constituye una atribución exclusiva del Departamento Ejecutivo ya que así lo establece la Carta Orgánica Municipal, cuando establece que es atribución del Departamento Ejecutivo «Preparar y elevar el proyecto de Ordenanza de estructura administrativa y el manual de funciones de los organismos a su cargo» (Art. 43º inciso 20). Por otra parte, lo que compete específicamente al Honorable Concejo Deliberante, en relación al caso en estudio, es solamente la aprobación

de esa estructura administrativa y funcional del Departamento Ejecutivo (Art. 25º Inciso 19 de la Carta Orgánica Municipal). ...En Rigor, así como el Departamento Ejecutivo no puede invadir con su acción la esfera propia y exclusiva del Honorable Concejo Deliberante, este tampoco puede invadir –so pena de inconstitucionalidad- la esfera propia y exclusiva del Ejecutivo. Cada poder solo puede actuar validamente en la esfera de su respectivo competencia, establecida a nivel Municipal, por la Carta Orgánica Municipal.... No puede negarse, que en el caso traído a estudio de este Órgano Asesor, representa a aquella facultad propia del Departamento Ejecutivo de Crear o Diseñar su estructura administrativa como la zona de «Reserva de la Administración» al que se refería el mencionado administrativista. El Honorable Concejo Deliberante no puede dictar Ordenanzas que implique el ejercicio de facultades que la Carta Orgánica Municipal le confiere expresamente al Departamento Ejecutivo, o que deban considerarse conferidas por necesaria implicancia de aquellas y que constituyan la sustancia misma de la labor propia del Órgano Ejecutivo... A mayor abundamiento con fecha 14 de diciembre de 2009, el Honorable Concejo Deliberante sanciono la Ordenanza Nº 5218 por la cual dispuso «Aprobar el Organigrama de la Estructura Administrativa de las Secretarías de Área y Dependencias Directas del Departamento Ejecutivo Municipal de la Ciudad de Corrientes, hasta el nivel de direcciones generales... (Art. 1º). A su vez en la misma Ordenanza faculto al

Que, por la Dirección de Bienes Patrimoniales se procederá a su debida registración.-

Que, de acuerdo con las reglamentaciones en vigencia, se procede a redactar la presente Resolución.-

**PORELLO
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar el concurso de Precios Nº 95/2010, por el cual se adjudica la compra a favor de la firma: «Luís A. Cuadrado» CUIT Nº 20-07914551-4, de acuerdo con las características y condiciones especificadas en el proyecto de adjudicación y lo vertido en los considerandos.-

Artículo 2º: Encuadrar la presente erogación dentro de las

disposiciones que establecen la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Nº 5571 – Art. 109º Inc. 2 – Decreto Nº 3056/04 y Resolución Nº 337/05 y su Modificatoria la Resolución Nº 86/2010, Resolución Nº 958/09.-

Artículo 3º: Autorizar a la Secretaria de Economía y Hacienda a emitir libramiento definitivo y orden de pago y a efectuar el pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales a favor de la firma: «Luís A. Cuadrado» CUIT Nº 20-07914551-4, por la suma de \$ 74.932, (PESOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CENTAVOS), por el concepto precedentemente expresado.-

Artículo 4º: Imputar el gasto en la partida:

	GP	UP	USP	USSP	FTE	P	SP	PROY	A
A	0003	010	009	011	13	08	04	99	01
A	0003	010	007	000	13	08	01	04	01
A	0003	010	002	000	13	08	01	03	01

	O	I	P	P	PSP	M	GCTE	FIN	FUN
00	4	0	0	0	0000	1	22	3	9
00	4	0	0	0	0000	1	22	3	4
00	4	0	0	0	0000	1	22	3	1

Bienes de uso
Bienes de uso
Bienes de uso



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
"EN EL AÑO DEL BICENTENARIO"

Resolución Nº **1789** Corrientes, **30 JUN 2010**

ANEXO I

cuota correspondiente al mes (cada dos informes quincenales viables, se autorizará 1 (una) cuota)

b) Requisitos a cumplir por el "TUTOR" para la confección de Facturas que habiliten el pago correspondiente

- ii) Deberá adjuntarse constancia de inscripción ante la AFIP
- ii) Las facturas deberán ser "B" o "C".

En la Ciudad , a los días del mes de de 2010, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto como prueba de conformidad de lo acordado entre las partes.

CONTRATANTE:

Lic. MARIO RAÚL SILVA
Secretario de Desarrollo Humano y Socioeconómico
Municipalidad de la Ciudad de Ctes

TUTOR:

PEDRO RAMÓN CIFUENTES
Secretario General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

CARLOS MARIANO ESPINOSA
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
"EN EL AÑO DEL BICENTENARIO"

Resolución Nº **1789** Corrientes, **30 JUN 2010**
ANEXO I

TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. EL TUTOR deberá asistir a la capacitación y orientación necesarias para el dictado de los contenidos previstos en el proceso formativo de los beneficiarios.
2. EL TUTOR deberá desarrollar los contenidos relativos a albañilería, hormigón armado, higiene y seguridad durante el proyecto y los contenidos complementarios definidos por el ORGANISMO RESPONSABLE, utilizando como material de apoyo la documentación provista por el mismo por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y la Fundación UOCRA
3. Cumplir de Lunes a Viernes con una dedicación horaria de 3 (TRES) horas diarias de asistencia y tutoría en obra, ó 15 (QUINCE) horas semanales, con una asistencia mínima de 3 (TRES) días por semana.
4. Completar el Libro de Curso/Libro de Obra. En dicho libro se registrarán periódicamente la asistencia de los trabajadores así como los contenidos a desarrollar. A su vez, se llevará registro de las compensaciones recibidas por los beneficiarios y los resultados de las distintas evaluaciones realizadas durante la ejecución del proyecto.
5. Realizar una calificación previa de los beneficiarios que participarán en el proyecto de su tutoría, identificando los saberes que los mismos poseen en relación al desarrollo del mencionado proyecto.
6. Verificar y registrar la adecuada y correcta entrega del kit de herramientas y elementos de seguridad a cada uno de los trabajadores que participen en el proyecto.
7. Remitir vía correo electrónico ó fax al ORGANISMO RESPONSABLE y a la GERENCIA DE EMPLEO del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social correspondiente un informe quincenal relativo al desarrollo y resultados parciales de la capacitación, según modelo provisto por la GERENCIA
8. Dictar del curso de capacitación en la obra a los trabajadores que participen de la misma y que figuren en el listado que le entregare la correspondiente Gerencia de Empleo debiendo informar a dicho organismo de cualquier cambio en la lista de trabajadores.

Lic. MARIO RAÚL SILVA
Secretario de Desarrollo
Humano y Economía Social
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

PEDRO RAMÓN LUGO
Secretario General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

CAROS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad
de Corrientes

PORELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1º: Vetar totalmente de la Ordenanza Nº 5300 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 03 de Junio de 2010.-

Artículo 2º: La presente resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno de la Municipalidad.-

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.-

CAROS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

PEDRO RAMÓN LUGO
Secretario General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Resolución Nº 1700
Corrientes, 29 de Junio de 2010

VISTO:

El expediente Nº 964-D-2010, por el cual la Dirección de Compras y Suministro, tramita la compra de equipos de computación, con destino a diferentes dependencias Municipales, y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de contar con equipos completos de computación, que permitan fortalecer la gestión de programas en las áreas de salud, medio ambiente, inversión pública y de capacitación en las distintas dependencias municipales; teniendo como objetivo hacer más eficiente la formulación de políticas públicas destinada a la salud ciudadana, de la inversión y la educación; autorizando a realizar dicha inversión con recursos del Fondo Federal Solidario, conforme lo manifestado a fojas 1.-

Que, a fojas 3 obra autorización del Señor Intendente.-

Que, de acuerdo con las reglamentaciones en vigencia se ha solicitado cotización de precios a firmas del ramo, tal como consta de fojas 05 a fojas 09.-

Que, a fojas 14, la Dirección General de Contabilidad ha confeccionado la reserva presupuestaria del gasto.-

Que, la Dirección de Suministros adjunta proyecto de adjudicación a fojas 16, informe Nº 357/10, por el cual se realizó el concurso de precios Nº 95/2010, a favor de la firma: «Luís A. Cuadrado» CUIT Nº 20-07914551-4, por la suma de \$ 74.932, por oferta conveniente y ajustarse a lo solicitado.-

Que, a fojas 18 obra intervención de Dirección de Asesoría Legal de la Secretaria de Economía Y Hacienda.-

posee en el Banco de la Nación Argentina Sucursal Corrientes a los efectos del Proyecto Mencionado en el 1º párrafo de los considerandos, importe que corresponde a la primera de dos transferencias a efectuar por la Secretaria de Empleo de la Nación, cuyo detalle obra a fojas 1.-

Que, corresponde la ampliación del cálculo de recurso y del presupuesto de gastos vigente en el año 2010, que fuera aprobado por Ordenanza Nº 5179, del 12 de Noviembre de 2009.-

Que, el presente acto se funda en la Disposición de la Sección III – Artículo 35º de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control Nº 5571, y en el Artículo 43º Inciso 33º de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Corrientes.-

Que, a fojas 11 obra intervención de la Asesoría Legal de la Secretaria de Economía y Hacienda.-

Aportes No Reintegrables	165.800,00
TOTAL	165.800,00

Artículo 4º: Incrementar el presupuesto de gastos del Ejercicio 2010 en las partidas que a continuación se detallan:

A	0004	10	07	04	13	07	05	02	0	
	0	4	0	0	1	22	3	6		165.800,00
	TOTAL									165.800,00

Que, el Departamento Ejecutivo posee las facultades para el dictado de la presente Resolución.-

PORELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

Artículo 1º: Autorizar el incremento de las partidas solicitadas.-

Artículo 2º: Encuadrar el presente incremento de partidas dentro de las disposiciones de la Sección III – Artículo 35º de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control Nº 5571 y en el Artículo 43º Inciso 33º de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Corrientes.-

Artículo 3º: Incrementar el cálculo de Recursos del Ejercicio 2010 en las Partidas:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
"EN EL AÑO DEL BICENTENARIO"

Resolución Nº **1789** Corrientes, **30 JUN 2010**

ANEXO I

Ministerio de Trabajo Nro 155/09 y de la Resolución de Secretaría de Empleo Nº 1319/09

Por este documento se formaliza la contratación para la Realización de Tutoría y tareas vinculadas a la Capacitación de los trabajadores contratados /cooperativa para la ejecución de la obra. designados por el Organismo Responsable que intervengan en el desarrollo del proyecto, tareas éstas detalladas en el ANEXO I, y prestando sus servicios de acuerdo a las condiciones y con los alcances que se especifican a continuación:

Sección 1. Generalidades

a) Alcance y duración del Contrato

El "TUTOR" deberá comenzar a prestar sus servicios, dando inicio a la ejecución del presente contrato el día establecido por el mismo en el lugar en donde se desarrolle el PROYECTO y los finalizará cuando se haya cumplido con los contenidos de formación previstos en el ANEXO I "Términos de Referencia".

Forman parte del presente Contrato los siguientes ANEXOS:

- ANEXO I: "Términos de Referencia"
- ANEXO II: "Modelo Informe Quincenal de Tutoría"

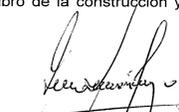
b) Descripción del Proyecto.

El Proyecto "Casa de la Historia y la Cultura del Bicentenario" propone desarrollar proyectos de construcción, ampliación o refacción de infraestructura de utilidad comunitaria y productiva, brindando capacitación y práctica laboral a trabajadores desocupados, preferentemente provenientes del Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo y del Seguro de Capacitación y Empleo en aspectos relativos al rubro de la construcción.

c) Objetivos específicos

1. Promover la inserción laboral de los beneficiarios teniendo en cuenta su perfil e interés y las demandas del mercado de trabajo local, brindando orientación para la adquisición de destrezas en el rubro de la construcción y apoyo en la búsqueda de empleo.


Lic. MARIO RAÚL SILVA
Secretario de Desarrollo Humano y Económico Sr. 161
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


PEDRO RAMÓN LUGO
Secretario General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


CRISTIANSENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
"EN EL AÑO DEL BICENTENARIO"

Resolución N° **1 789** Corrientes, **30 JUN 2010**

Resolución N°

ANEXO I

2. Promover la inclusión social a través del desarrollo de actividades culturales y educativas. Las Casas de la Historia y la Cultura del Bicentenario serán, fundamentalmente, espacios destinados a promover la participación de la comunidad en distintas actividades culturales y educativas, y a fomentar la reflexión y el debate en torno a la historia, la actualidad y el futuro de la zona y del país.

En dicho contexto, la tutoría tiene por objetivo brindar a los trabajadores que participan en la ejecución del proyecto contenidos vinculados al rubro de la construcción (básicamente albañilería y hormigón armado).

Sección 2. Servicios del Tutor

El presente contrato establece la responsabilidad por el trabajo a ser realizado por el "TUTOR", cuya descripción se encuentra detallada en el ANEXO I "Términos de Referencia".

a. El "TUTOR" deberá realizar las actividades correspondientes de formación y tutoría que le han sido asignados por el "ORGANISMO RESPONSABLE". (ANEXO I).

b. Los Informes Quincenales de Tutoría (ANEXO II) deberán ser remitidos quincenalmente al "ORGANISMO RESPONSABLE" y a la Gerencia de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social por fax o por correo electrónico. Los Informes Quincenales de Tutoría originales debidamente firmados por el tutor deben ser entregados mensualmente a la Gerencia de Empleo correspondiente.

El "TUTOR" desarrollará exclusivamente actividades destinadas a la capacitación de las/os trabajadoras/es en la obra, no pudiendo asumir otro tipo de responsabilidades o funciones, tales como las propias del director de la obra o del capataz.

Sección 3. Pago por los servicios del Tutor

a) Las partes pactan expresamente, que el pago de los servicios contratados por tutoría ascenderá a:

PESOS SIETE MIL (\$7.000) que se librará en CINCO (5) cuotas de PESOS MIL CUATROCIENTOS (\$1.400.-), siempre que se haya verificado el correcto cumplimiento y desempeño de las tareas asignadas al "TUTOR" de acuerdo a los "Términos de Referencia" (ANEXO I) y se hayan aprobado los "Informes Quincenales de Tutorías" (ANEXO II) por la Gerencia de Empleo. La Gerencia de Empleo evaluará los informes quincenales y de considerarlos viables, autorizará por escrito al ORGANISMO RESPONSABLE el pago de la

Lic. MARIO RAÚL SILVA
Secretario de Desarrollo
Humano y Social de la
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

PE德罗 RAMÓN LUGO
Secretario General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Carlos Mauricio Espinola
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad
de Corrientes

Artículo 5º: Dar intervención a la Dirección de Bienes Patrimoniales para su debida registración.-

Artículo 6º: La presente resolución será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.-

Artículo 7º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.-

**CAROS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**C.P. MARTÍN MIGUEL
BARRIONUEVO**

Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Resolución N° 1702

Corrientes, 29 de Junio de 2010

VISTO:

El expediente N° 1068-D-2010, por el cual la Dirección General de Presupuesto solicita autorización para el incremento de partidas del Presupuesto de Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Vigentes en el Ejercicio 2010, por \$ 165.800,00 (Pesos Ciento Sesenta y Cinco Mil Ochocientos con Cero Centavos), y;

CONSIDERANDO:

Que, desde fojas 3 hasta fojas 6, la Dirección General de Presupuesto

adjunta copia de carta de adhesión al Proyecto Casas de la Historia y la Cultura del Bicentenario (Opción contratación de trabajadores), firmada por el Señor Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, en el marco del convenio del Ministerio Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación N° 155/09 y la Resolución de la Secretaria de Empleo N° 1139/09.-

Que, dicha carta de adhesión surge que la Secretaria de Empleo de la Nación aportara mediante transferencia a la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, para el respectivo proyecto de obra aprobado, la suma de \$ 165.800,00 para los rubros materiales, herramientas, ropa de trabajo y elementos de seguridad; y capacitación (honorarios tutor), transfiriendo asimismo directamente a los trabajadores desocupados contratados por la Municipalidad nombrada la suma de \$ 1.400,00 (Pesos Un Mil Cuatrocientos) durante la vigencia de sus respectivos contratos y por un plazo máximo de seis meses.-

Que, la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes se compromete a aportar, para el respectivo proyecto de obra aprobado, la suma de \$ 241.185,00 (Pesos Doscientos Cuarenta y Un Mil Ciento Ochenta y Cinco).-

Que, a fojas 7, la Dirección General de Presupuesto adjunta copia de extracto bancario donde figura el deposito por \$ 133.000,00 (Pesos Ciento Treinta y Tres Mil) efectuado el día 14 de Junio de 2010 en la cuenta N° 22.100.758/43 que la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Que, es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal, proceder a la Constitución e Integración, respectivamente, de la Comisión Mixta del Transporte de conformidad a lo previsto en la Ordenanza mencionada precedentemente.-

Que, las facultades conferidas por el Artículo 43°, Inciso 9° de la Carta Orgánica Municipal autoriza el dictado de la presente.-

PORELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Constituir la Comisión Mixta del Transporte, prevista en la Ordenanza N° 3193 (Titulo VII – Capitulo I Artículo 98°), la que quedara constituida de la siguiente manera:

- a) En representación del Departamento Ejecutivo Municipal. Dr. Gustavo Adolfo Larrea – DNI: 17.249.883 (Titular); Dr. Sotelo, Walter Gustavo – DNI: 26.432.892 (Titular); Aquino, Raúl A. – DNI: 16.853.213 (Titular); Dr. Mario del Transito Cocomarola – DNI: 23.742.335 (Suplente); Sr. Ricardo Fidel Silvero – DNI: 22.641.198 (Suplente);
- b) En representación de la Cámara Empresarial del Transporte Urbano. Dr. Ricardo Harvey – DNI: 11.465.932 (Titular); Sr. Roberto Macedonio Báez – DNI: 18.581.415 (Suplente);
- c) En representación de la Unión Tranviaria Automotor (UTA) Sr. Rubén Héctor Suárez – DNI:

18.124.350 (Titular); Sr. Cesar Omar Correa – DNI: 11.718.350 (Suplente);
d) En representación del Honorable Concejo Deliberante. Sr. José Luís Gálvez – DNI: 18.718.015 (Titular); Sr. Sánchez, Sergio Adrián – DNI: 20.322.335 (Titular); Dr. Juan Ignacio MENA – DNI: 24.045.315 (Suplente); Sr. Insaurralde, Carlos Alberto – DNI: 27.165.292 (Suplente);

Artículo 2°: La presente resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno.-

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

CAROS MAURICIO ESPINOLA INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

PEDRO RAMÓN LUGO Secretario General de Gobierno

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 1705
Corrientes, 29 de Junio de 2010

VISTO:

El Expediente N° 28-T-2010, Caratulado «Empresa TURISMO MIRAMAR S.R.L., solicita el cambio de recorrido de Línea 110 para una extensión al Barrio 250 Viv. Y lo dictaminado por la Comisión Mixta del Transporte», y;

CONSIDERANDO:

Resolución N° 1789
Corrientes, 30 de Junio de 2010

VISTO:

La invitación a Adherir a Programas implementados por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación en conmemoración al año del Bicentenario de la Nación Argentina y lo establecido por los artículos 4° y 43°, inc.1°, 5°, 11°, 30° y 33° de la Carta Orgánica Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, este municipio recibió invitación para adherir al programa implementado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para la Construcción de la Casa de la Historia y la Cultura del Bicentenario de la Nación Argentina.-

Que, dicho programa permitirá la incorporación de personas desocupadas a una actividad laboral que como todo los demás programas implementados desde la presidencia de la nación persigue una plena inclusión social laboral de los argentinos, particularmente de vecinos de esta ciudad.-

Que, la articulación de políticas laborales con la Nación resulta altamente auspicioso no solo institucionalmente sino que ello tiende a mejorar las condiciones y calidad de vida de todos nuestros vecinos.-

Que, en uso de facultades acordadas por la Carta Orgánica

Municipal se procede a dictar el presente acto administrativo.-

PORELLO EI INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Adherir al Programa Construcción de la Casa de la Historia y Cultura del Bicentenario implementado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad de la Nación.-

Artículo 2°: Aprobar condiciones y modelo contrato de trabajo por tiempo determinado, que obra como Anexo I, II y III a la presente Resolución.-

Artículo 3°: La presente resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno y Señor Secretario de Desarrollo Humano y Economía Social.-

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

CAROS MAURICIO ESPINOLA INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

PEDRO RAMÓN LUGO Secretario General de Gobierno

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Lic. MARIO RAUL SILVA Secretario de Desarrollo Humano y Economía Social

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
"EN EL AÑO DEL BICENTENARIO"

Resolución Nº **1789** Corrientes, **30 JUN 2010**
ANEXO I

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATANTE:	TUTOR
Organismo Responsable	Nombre y Apellido

Los abajo firmantes, representantes autorizados de las Partes, aceptan por la presente los siguientes términos y condiciones y los documentos adjuntos que se indican en la Sección 1.01.

FIRMA:	FIRMA:
Nombre:	Nombre: Arq.
Carácter: Organismo responsable	Carácter: Tutor

Objeto: Realización de tutoría del proyecto CASA DE LA HISTORIA Y LA CULTURA DEL BICENTENARIO(Localidad y provincia)

Fecha de inicio: 1º/06/2010

Fecha de finalización: 30/11/2010

El presente contrato es un acuerdo entre el ORGANISMO responsable - con domicilio en domicilio del organismo responsable, Ciudad de Pcia de en adelante "ORGANISMO RESPONSABLE" y Nombre y Apellido Tutor , con domicilio en..... Ciudad..... Provincia..... en adelante el "TUTOR" para la realización de tutoría de Proyecto Casa de la Historia y la Cultura del Bicentenario Localidad Provincia aprobado en el marco del Convenio del

LIC. MARIO PAUL SILVA
Secretario de Desarrollo Humano y Socioeconómico
Municipalidad de la Ciudad de Ctes

PEDRO RAMON LUGO
Secretario General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Carlos Mauricio Espinola
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Artículo 5º: Autorizar a la Secretaria de Economía y Hacienda a realizar el giro de partidas en caso de ser necesarios, conforme lo establecido por el Artículo 7º de la Ordenanza Nº 5179, del 12 de Noviembre de 2009.-

Artículo 6º: Remitir copia de la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante, conforme lo dispuesto en el Artículo 35º de la Ley Provincial Nº 5571 para que tome conocimiento de los incrementos autorizados.-

Artículo 7º: Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto para que efectúe los correspondientes incrementos, y a la Dirección General de Contabilidad y a la Dirección General de Tesorería, para que tomen conocimiento de los mismos.-

Artículo 8º: La presente resolución será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.-

Artículo 9º: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

CAROS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

C.P. MARTÍN MIGUEL BARRIONUEVO
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución Nº 1704
Corrientes, 29 de Junio de 2010

VISTO:

Lo establecido en la Ordenanza Nº 3193, Título VII, Capítulo I, Artículo 98º, Creación de la Comisión Mixta de Transporte, Capítulo II, Artículo 103º y lo tramitado por Expediente Nº 965-S-2010 Caratulado «Subsecretaria de Transporte Urbano Solicita Proyecto de Resol. p/ la Conformación de la Comisión Mixta del Transporte», y;

CONSIDERANDO:

Que, corresponde constituir la denominada Comisión Mixta del Transporte, prevista en el Artículo 103º de la Ordenanza Nº 3193.-

Que, el Honorable Concejo Deliberante por Resolución Nº 70 procedió a realizar la designación de los miembros que lo representara en dicha comisión.-

Que, a tales efectos las partes involucradas en la conformación del mencionado órgano asesor, han designado sus representantes titulares y suplentes, a los fines de conformar adecuadamente tal comisión.-

Que, el Sr. Roberto Macedonio Báez, por notas de fechas 03/03/10; 23/03/10 y 15/05/10 peticionan a la Subsecretaria de Transporte para que en representación de las Empresas Estrella del Norte y Turismo Miramar se lo incorpore a la Comisión Mixta del Transporte.-

CAROS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

PEDRO RAMÓN LUGO
Secretario General de Gobierno

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Resolución Nº 1706

Corrientes, 29 de Junio de 2010

VISTO:

El Expediente Nº 109-T-2010, Caratulado «empresa SAN LORENZO S.A., solicita cambio de recorrido de recorrido de la Línea 105 Ramal «A» y lo dictaminado por la Comisión Mixta del Transporte», y;

CONSIDERANDO:

Que, los vecinos de los barrios, San Jerónimo, 176 Viv. Y aledaños, viene solicitando que se le brinden mejores servicios del Transporte, con una alternativa en relación al origen y destino del servicio, como así también las mejoras en la frecuencia del sistema actual y al modificación del recorrido actual sobre la Av. Laprida.-

Que, la empresa SAN LORENZO S.A., concesionaria de la línea 105, peticiona la ampliación cambio de recorrido de la mencionada línea, para de esta manera satisfacer las necesidades manifestadas por los vecinos de los mencionados barrios.-

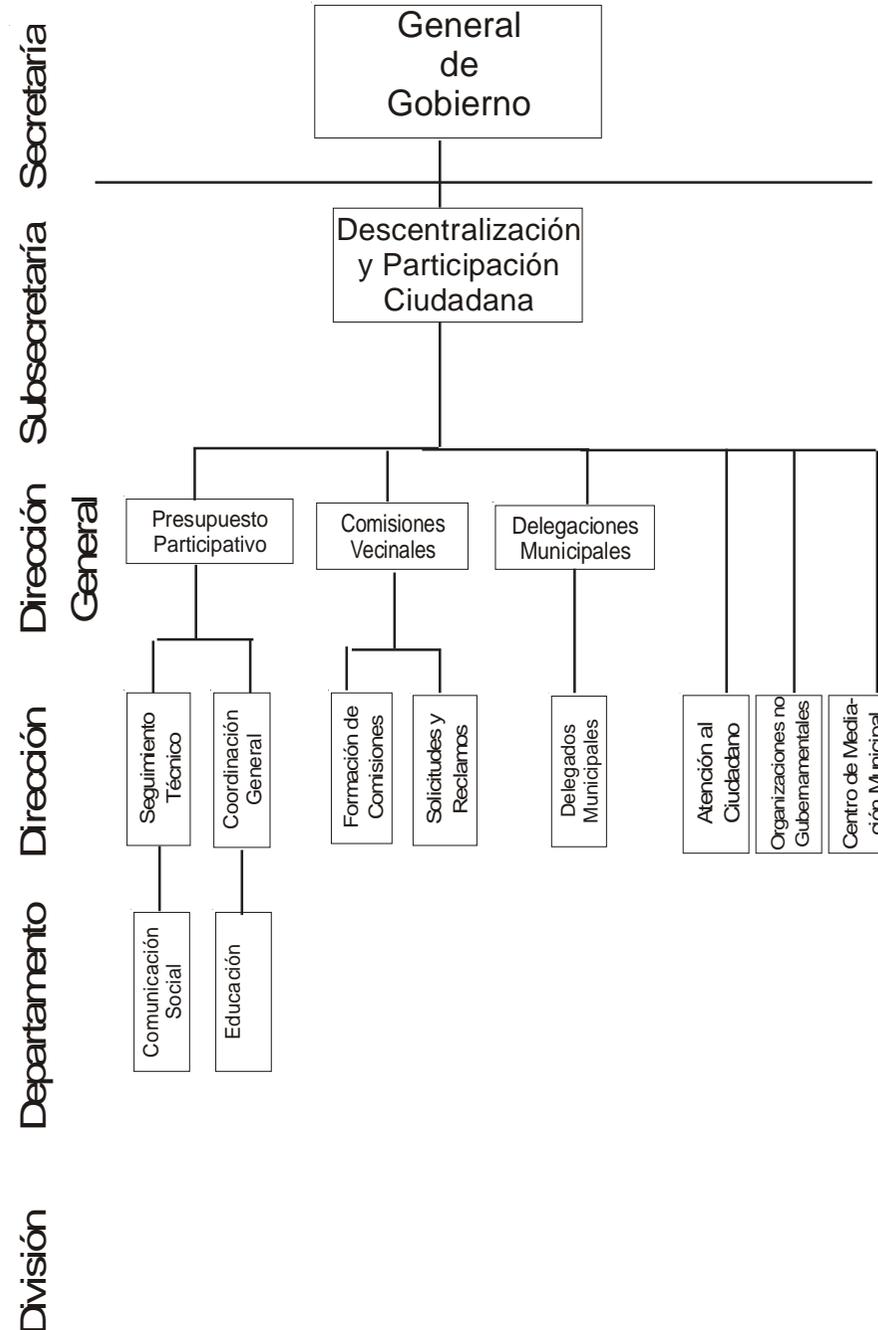
Que, uno de los objetivos propuestos por la Ordenanza 3193, Art. 4, Inc. es el desarrollar y coordinar los servicios en concordancia con los intereses políticos, sociales y económicos de la población proveyendo al equilibrio de los intereses en juego.-

Que, la Subsecretaría de Transporte informa que no existen inconvenientes para que la mencionada línea realice el cambio de recorrido propuesto, siempre que con ello no se afecte el servicio que debe cumplir en su traza original, para lo cual deberá incorporar mayor cantidad de unidades.-

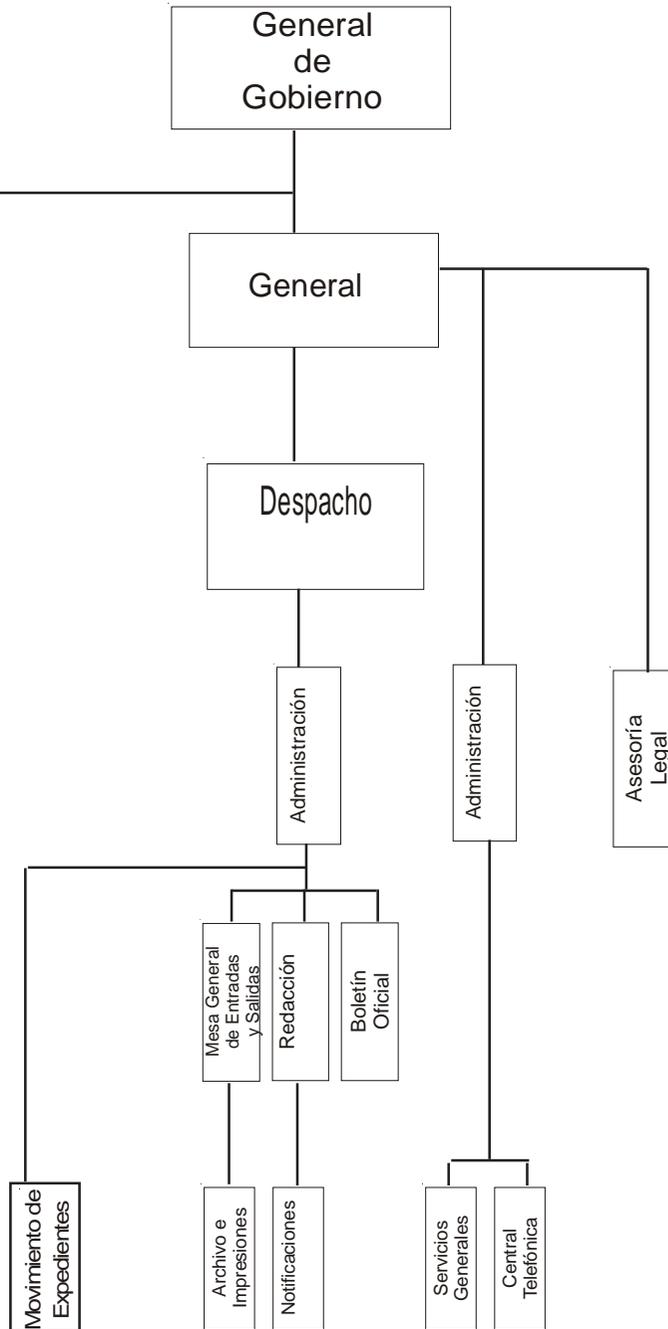
Que, del informe obrante de la Comisión Mixta del Transporte, surge que es dable autorizar la ampliación del recorrido de la Línea 105, creando una nueva traza de dicha línea, denominada Ramal «D».-

Que, con la presente resolución no se vulneran derechos de otras prestatarias, que pueda verse afectada, al tratarse en si la aplicación sobre una red troncal, con la creación de un nuevo ramal, atendiendo al origen y destino de la nueva traza que se propone en relación al recorrido de las actuales prestadoras en la zona que nacen y terminan en forma opuesta.-

Que, es facultad del departamento Ejecutivo Municipal, atender las distintas problemáticas que puedan suscitar en el transporte público de pasajeros, siempre Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante.-



División
 Departamento
 Dirección
 Dirección General
 Subsecretaría
 Secretaría



Que, los vecinos del nuevo barrio, denominado 250 Viv. Vienen peticionando servicios de transporte acorde con sus necesidades.-

Que, la empresa Turismo Miramar S. R. L., concesionaria de la línea 110, peticiona el cambio de recorrido de la mencionada línea, para extender su traza y de esta forma cumplir con el servicio de ingreso al mencionado barrio.-

Que, uno de los objetivos propuestos por la Ordenanza 3193, Art. 4, Inc. es el desarrollar y coordinar los servicios en concordancia con los intereses políticos, sociales y económicos de la población proveyendo al equilibrio de los intereses en juego.-

Que, la Subsecretaria de Transporte informa que no existen inconvenientes para que la mencionada línea realice la extensión, siempre que con ello no se afecte el servicio que debe cumplir en su traza original, para lo cual deberá incorporar mayor cantidad de unidades.-

Que, del informe obrante de la Comisión Mixta del Transporte, surge que es dable autorizar el ingreso de la mencionada Línea al Barrio 250 Viv. .-

Que, es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal, atender las distintas problemáticas que puedan suscitar en el transporte público de pasajeros, siempre ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante.-

Que, las facultades conferidas por el Artículo 43º, Inciso 9º de la Carta Orgánica Municipal autoriza el dictado de la presente

PORELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

Artículo 1º: Autorizar a la empresa **TURISMO MIRAMAR S.R.L.**, concesionaria de la Línea 110 a realizar la extensión de su recorrido habitual, para ingresar al barrio 250 Viv., en la siguiente traza: desde calle Las Gardenias – Av. Río Chico – Calles internas del Barrio – retomando Av. Río Chico – Las Gardenias – recorrido habitual.-

Artículo 2º: Dar intervención a la Subsecretaria de Transporte Urbano, a fin de que realice la supervisión y control del cumplimiento de dicha extensión de recorrido para lo cual la empresa **TURISMO MIRAMAR S.R.L** deberá incorporar la cantidad de unidades necesarias para el cumplimiento del servicio, acorde con las pautas de diagrama de frecuencia efectivas, a criterio y estudio de esa Subsecretaria

Artículo 3º: La presente Resolución se dicta Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 4º: La presente Resolución será refrendada por el señor Secretario General de Gobierno.-

Artículo 5º: Regístrese, Comuníquese, Notifíquese y Archívese.-

que asciende a la suma de \$ 390.140,01 (Pesos Trescientos Noventa Mil Ciento Cuarenta Con Un Centavo).-

Que, la referida obra comprende la construcción de desagües pluviales del Barrio Unión, en el sector precedentemente consignado, consistente en 117 (ciento diecisiete) metros lineales ubicados en la Ciudad de Corrientes.-

Que, a fojas 40, el Señor Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, autoriza lo solicitado, disponiendo lo pertinente para la prosecución del trámite respectivo.-

Que, a fojas 41, obra el procedimiento que establece la Resolución Nº 97/10, esto es, la autorización previa del Departamento Ejecutivo Municipal para las contrataciones directas, los concursos de precios, las licitaciones privadas y publicas encuadradas en la Ordenanza de Obras Públicas Municipal Nº 3581 y su Reglamentaria Resolución Nº 898/09.-

Que, a fojas 45 obra, Minuta de Afectación Preventiva, confeccionada por la Dirección General de Contabilidad.-

Que, a fojas 48/51 obran formularios de invitación y solicitud de cotización a 3 (tres) empresas del medio para participar en el proceso de contratación tramitado en el presente expediente.-

Que, a fojas 52/65 obra acta de apertura de sobre con oferta a continuación a los efectos de la estimación de precios.-

Que, a fojas 67/68 obra informe y cuadro comparativo de ofertas de la Comisión Evaluadora designada al efecto mediante Disposición SPOySP Nº 072/10, cuya copia obra a fojas 66, del que surge en su parte pertinente: «...*Que, luego de examinar la descripción de la oferta y luego de intercambiar opiniones entre los integrantes de la Comisión se resuelve aconsejar la adjudicación a la firma NORDESCO S.R.L., ...Teniendo en cuenta básicamente la oferta valida además de cumplir con las especificaciones solicitadas, y por ser la única oferta en pesos ...*».-

Que, a fojas 70 y vuelta obra Dictamen de la Dirección de Asesoría Legal de la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, encuadrando el tramite en los términos de la Ordenanza de Obras Públicas Nº 3581, Art. 8º, y su Reglamentaria Resolución Nº 898/09 y 97/10.-

Que, la normativa antes citada autoriza el dictado de la presente.-

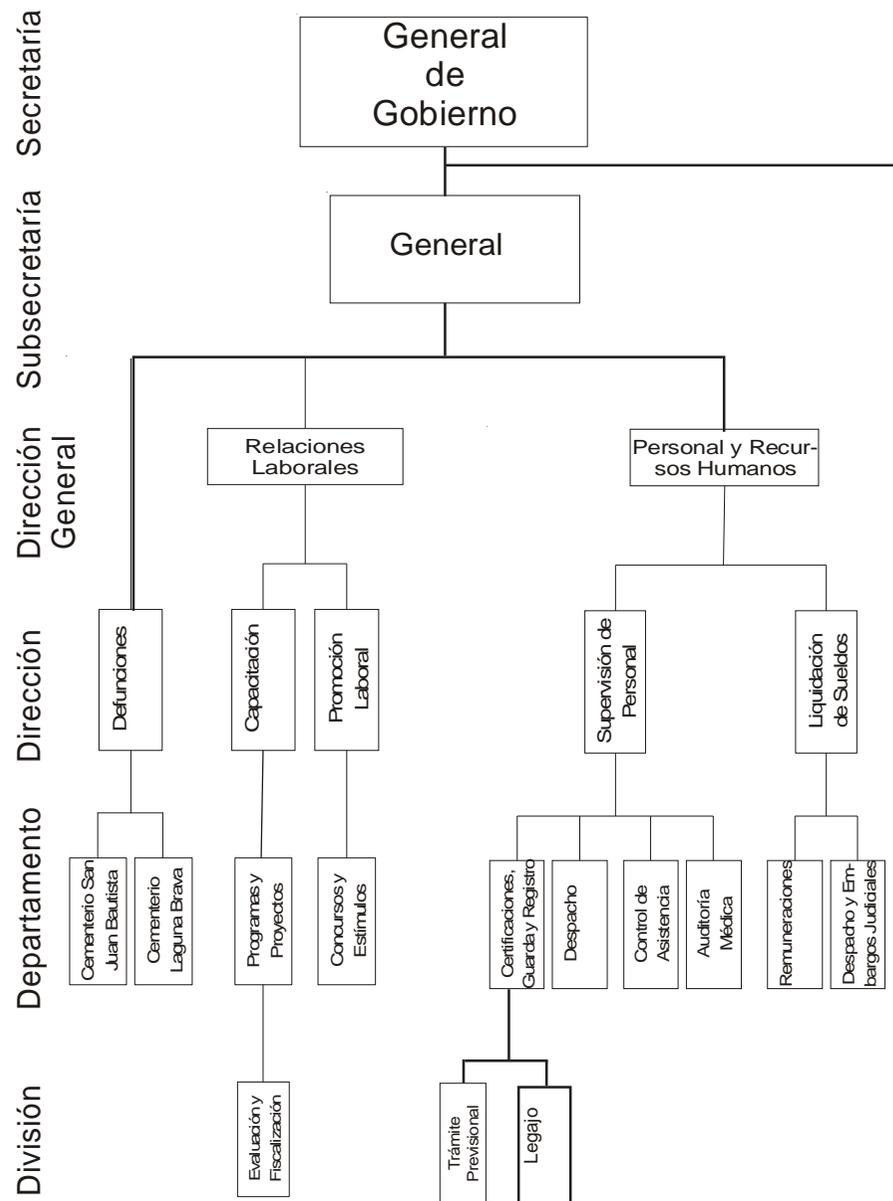
PORELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

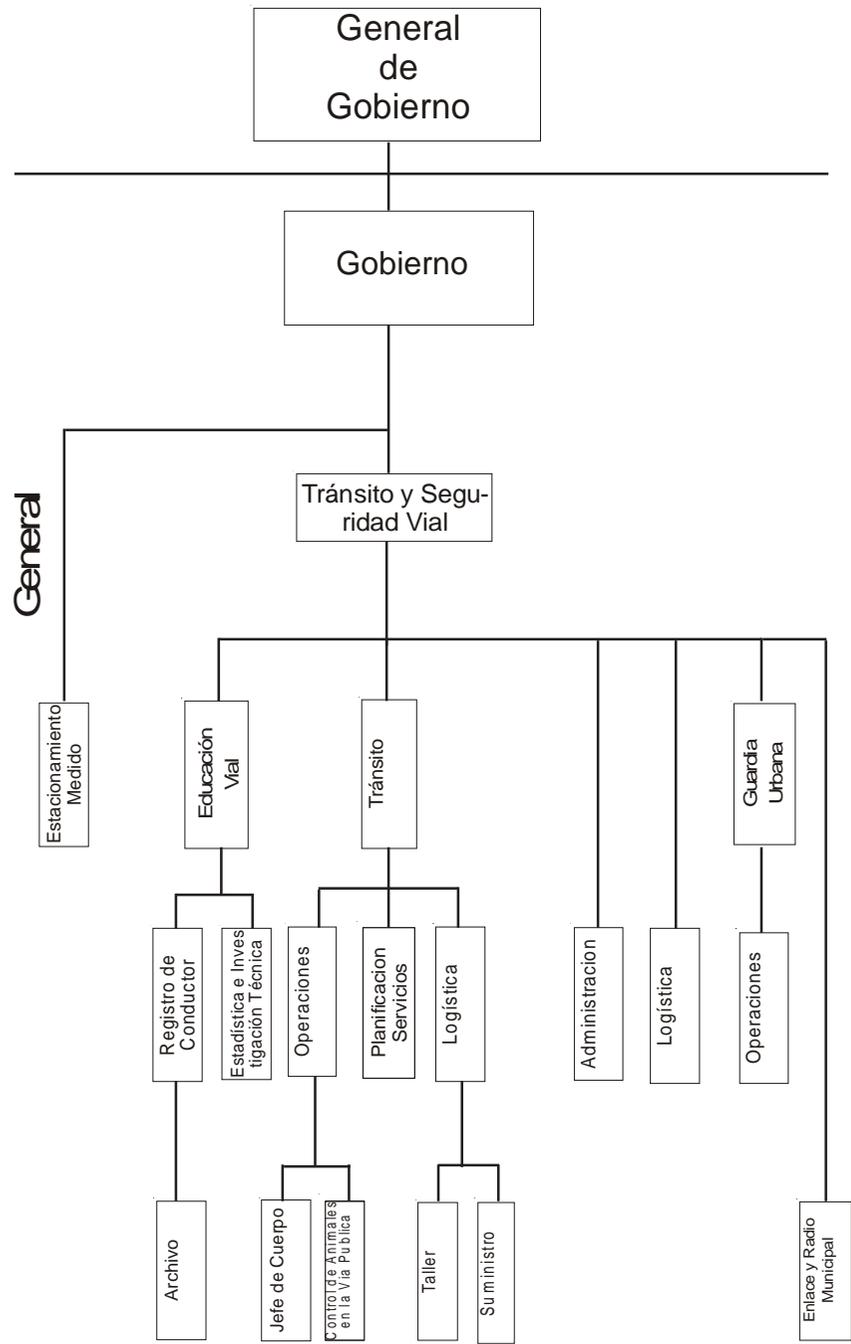
Artículo 1º: Aprobar el tramite de Concurso de Precios para la contratación de la Obra: «Desagües Pluviales Barrio

CAROS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

PEDRO RAMÓN LUGO
Secretario General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



División
 Departamento
 Dirección
 Dirección General
 Subsecretaría
 Secretaría



Que, las facultades conferidas por el Art. 43, Inciso 9 de la Carta Orgánica Municipal autoriza el dictado de la presente.-

PORELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorizar la ampliación del servicio que viene prestando la Empresa Transporte SAN LORENZO S.A, par su explotación de la línea 105, mediante la creación de una nueva traza, denominada Ramal «D».-

Artículo 2º: Determinar como recorrido del nuevo ramal D, el siguiente:
 IDA: Punta Vidal – Caá Catí – Las Gardenias – Avenida Libertad – Avenida Laprida – Avenida Centenario – Avenida Chacabuco – San Martín – La Rioja – Puerto.- VUELTA: Puerto – Salta – H. Irigoyen – Ayacucho – Avenida Centenario – Avenida Laprida – Avenida Libertad – Las Gardenias – Nity Cigersa – Caá Catí – Punta Vidal.-

Artículo 3º: Dar intervención a la Subsecretaría de Transporte Urbano, a fin de que realice la supervisión y control del cumplimiento del nuevo ramal autorizado para lo cual la Empresa Transporte SAN LORENZO S.A, deberá incorporar la cantidad de unidades necesarias para el cumplimiento del servicio, acorde con las pautas de

diagrama de frecuencia efectivas, a criterio y estudio de esa Subsecretaría.-

Artículo 4º: La presente Resolución será refrendada por el señor Secretario General de Gobierno.-

Artículo 5º: Regístrese, Comuníquese, Notifíquese y Archívese.-

CAROS MAURICIO ESPINOLA INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

PEDRO RAMÓN LUGO Secretario General de Gobierno

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución Nº 1711 Corrientes, 29 de Junio de 2010

VISTO: El Expediente Nº 605-S-2010, Caratulado: «Subsecretaría de Obras Públicas – Rte. Pliego p/Concurso de Precios Obra: «Desagües Pluviales Barrio Unión y Otros», y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1/39 el Señor Subsecretario de Obras Públicas, eleva Proyecto de la Obra: «Desagües Pluviales Barrio Unión, Avenida Teniente Ibáñez, tramo: Avenida Maipú y Ex Vías», anexando: Condiciones particulares de contratación, especificaciones técnicas generales y particulares, y planos de proyecto ejecutivo, con presupuesto, el

Artículo 6º: Aprobar el Modelo de Contrato de Locación de Obra, que como ANEXO I, forma parte de la presente Resolución, él que se formalizará por Escribanía Municipal, previa constitución de las siguientes **Garantías:** de **Contrato:** 5% (cinco por ciento); de **Anticipo:** por el total del monto solicitado y de **Fondo de Reparación:** 5% (cinco por ciento) del monto de cada certificado.-

Artículo 7º: Facultar a la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, para que mediante Disposición Interna designe la Inscripción de Obra, conforme lo establece el Artículo 61º de la Resolución Nº 718/00 y Artículos 25 y 27 del Pliego de Condiciones Particulares.-

Artículo 8º: La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, y de Economía y Hacienda.-

Artículo 9º: Girar copia de la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 10º: Regístrese, Comuníquese, Cumplase y Archívese.-

CAROS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

C.P. MARTÍN MIGUEL
BARRIONUEVO
Secretario de Economía y Hacienda

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Ing. EDUARDO ADOLFO BARRIONUEVO
Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ANEXO I

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

Entre la Municipalidad de Corrientes representada en este Acto por el Sr. Intendente Municipal, Don Carlos Mauricio Espínola, Documento Nacional de Identidad Nº 22.320.838, asistido por el Señor Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, Ingeniero Eduardo Adolfo Barrionuevo, Documento Nacional de Identidad Nº 05.710.731, y el Señor Secretario de Economía y Hacienda, C.P. Martín Barrionuevo, Documento Nacional de Identidad Nº ..., los que fijan domicilio legal en calle 25 de Mayo Nº 1178 de esta Ciudad, en adelante llamada «**LA MUNICIPALIDAD**» y la empresa «**NORDESCO S.R.L.**», representada en este acto por el Señor acreditando domicilio en la calle de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes en adelante «**LA CONTRATISTA**»; CONVIENEN en celebrar el presente Contrato de Obras Publicas en el Marco de la Ordenanza de Obras Públicas Municipal Nº 3581 y del

instrumentarán las medidas necesarias para la notificación de la presente a los agentes reencasillados, conforme al Anexo.-

Artículo 4º: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno Municipal.-

Artículo 5º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.-

CAROS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

PEDRO RAMÓN LUGO
Secretario General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ANEXO ÚNICO

Nº	Apellido y Nombre	D.N.I.	Agup.	Nivel
1	ABAD, MARTA MABEL	11.147.161	20	15
2	AGUILAR, RAMÓN JOSÉ	11.146.325	31	13
3	AGUIRRE, GLADIS RAMONA	13.905.986	41	7
4	ALEGRE, EMILIO ARGENTINO	8.594.257	51	10
5	ALMIRON, ALEJANDRA NICASIA	22.320.731	31	9
6	ALMIRON, RAFAEL MARCELO	26.235.533	51	4
7	AYALA, JORGE RAMÓN	13.249.338	31	13
8	BAGNATO, RUBÉN FRANCISCO	12.096.408	41	10
9	BALDI, ÁNGEL DOMINGO	20.781.267	32	8
10	BRUNEL, SARA SANDRA LAURA	16.853.742	31	11
11	CARDOZO, OFELIA ANGÉLICA	5.635.292	51	8
12	CORONEL, MAXIMILIANO DANIEL	21.864.650	31	10
13	CORREA, MARÍA AZUCENA	12.686.111	41	13
14	DEMETRI, ANA MARÍA	21.567.853	81	7
15	DOMINGUEZ, K. DE LOS ÁNGELES	24.257.827	41	8
16	DOMINGUEZ, MERCEDES ITATÍ	13.637.428	41	10
17	ENCINA, JUAN	20.374.909	71	8
18	FEREZ, JOSÉ GUILLERMO	20.266.411	31	9
19	FERNÁNDEZ, CIRIACO	11.137.890	51	6
20	FERNÁNDEZ, MARIO	13.249.761	51	6
21	FLORES, MÓNICA NOEMI	21.680.821	41	7
22	GODOY, CLAUDIA BEATRIZ	17.529.019	20	11
23	GÓMEZ, RAMÓN IGNACIO	12.686.624	51	9
24	GÓMEZ, LUÍS ORLANDO	26.111.850	31	9
25	GONZÁLEZ, ARTURO JAVIER	22.321.459	31	9

Nº	Apellido y Nombre	D.N.I.	Agrup.	Nivel
26	GONZÁLEZ, MARISA NILDA	13.637.002	81	7
27	LUQUE, SONIA DEL CARMÉN	16.219.608	41	12
28	MAIDANA, ROBERTA	16.478.473	41	12
29	MÉNDEZ, MARÍA MARTA	92.450.525	72	5
30	MEZA, RAMONA EGIDIA	4.283.926	41	7
31	MOLIO DE CABRERA, RAMONA FELISA	12.867.604	41	13
32	PELOZO, EUGENIO	5.672.761	51	7
33	RIQUELME, ELVIO A.	26.396.177	20	8
34	ROIG, RAFAEL EDGARDO	17.529.464	41	11
35	SALINAS, JOSÉ RAÚL	11.465.566	32	13
36	TOLEDO, FELIPE	13.517.074	71	9
37	VALENZUELA, MARÍA GRACIELA	20.824.401	42	9
38	VERA, JOSÉ EDUARDO	24.326.014	51	6

Resolución Nº 1784

Corrientes, 30 de Junio de 2010

VISTO:

La Resolución Nº 70, de fecha 19 de Enero de 2010, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución Nº 70/10, se aprobó provisoriamente la estructura administrativa de la Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.-

Que, en dicha Resolución se incurrió en un error material al confeccionar el Anexo I de la misma.-

Que, dicho error material debe ser subsanado por la oresente, dictando la norma que así lo establezca.-

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal posee atribuciones para el dictado del presente acto administrativo.-

**PORELLO
EIINTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:**

Artículo 1º: Rectificar el Anexo I de la estructura administrativa de la Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, el que quedará redactado conforme al Anexo I que forma parte de la Presente Resolución.-

Artículo 2º: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno Municipal.-

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.-

Unión, Avenida Teniente Ibáñez, tramo: Avenida Maipú y Ex Vías».-

Artículo 2º: Adjudicar a la Empresa: «NORDESCO» S.R.L. el único renglón: Nº 1: **Desagües Pluviales:** Con sus ítems: **Nº 1.1:** 1,00 (uno) GBL gastos preliminares; **Nº 1.2.** 605,61 (Seiscientos cinco con sesenta y uno) M3 excavación y relleno no clasificada para conductos y cámaras; **Nº 1.3.** 1,00 (uno) Unid. Cámara de alcance de hormigón; **Nº 1.4.** 2,00 (dos) Nº provisión materiales y construcción sumideros para calles de tierra; **Nº 1.5.** 2,00 (dos) Nº cámara de alcance de mampostería; **Nº 1.6.** 60,00 (sesenta) M2 provisión de arena cemento esp. 15 Cm.; **Nº 1.7.** 16,00 (dieciséis) metro lineal provisión y colocación caños de hormigón 400 Φ 400; **Nº 1.8.** 234,00 (doscientos treinta y cuatro) metro lineal provisión y colocación caños hormigón 800 Φ 800; **Nº 1.9.** 60 (sesenta) M2 demolición y retiro de pavimento de hormigón esdp. de 18 cm.; **Nº 1.10.** 60 (sesenta) M2 reconstrucción de pavimento y cordones de hormigón; conforme el presupuesto, pliego de condiciones particulares y de

contratación, especificaciones técnicas generales y particulares, planos de proyecto ejecutivo y demás documentación que obra a fojas 3/39.-

Artículo 3º: Encuadrar la presente erogación en las disposiciones que establece la Ordenanza de Obras Públicas Nº 3581, Art. 8º, y sus reglamentarias Resoluciones Municipales Nº 718/00, Nº 1174/02, cuyos topes fueran actualizadas por Resoluciones Municipales Nº 307/08 y 898/09, esta ultima modificada por Resolución Nº 97/10.-

Artículo 4º: Autorizar a la Secretaria de la Economía y Hacienda, a emitir libramiento, orden de pago y a efectuar el pago, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales, a favor de la firma: «NORDESCO S.R.L.», por la suma total de \$ **390.140,01 (Pesos Trescientos Noventa Mil Ciento Cuarenta Con Un Centavo)**, por el concepto expresado en el Artículo 2º de la presente Resolución.-

Artículo 5º: Imputar el gasto en las Partidas:

E/ Grupo	Unid	Unid	Unid	Fuen	Pro	Sub	Proy
A Presup	Princ	Sub	Sub	tes	gra	Prog	
			Sub		ma		
			Sub		08	01	01
A	0003	010	009	011	13		
A c	Obra	Inc	FP	FP	FP	M	GE
							FI
					00		
					00	1	22
		4	0	0			3
							9

Servicios de Uso

responsabilidad derivada del Art. 1.646 y concordantes del Código Civil.-

NOVENA: La inspección y el contralor de los trabajos, será ejercida por «EL MUNICIPIO», por medio de su representante técnico designado a tal efecto, aceptando «LA CONTRATISTA» su jurisdicción.-

DÉCIMA: Apartir de la firma del presente el proyecto y toda otra documentación, complementaria del mismo que ante requerimiento de «EL MUNICIPIO», debe ser presentada por «LA CONTRATISTA», pasara a ser propiedad de «EL MUNICIPIO» haciéndose «LA CONTRATISTA» responsable por los derechos de terrenos derivados de la utilización de dicha documentación para la ejecución de la obra.-

DECIMA PRIMERA: Las partes convienen en someterse a la jurisdicción contenciosa administrativa con asiento en la Ciudad de Corrientes, Capital renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, que les pudiere corresponder.-

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en la Ciudad de Provincia de Corrientes a los días del mes de 2010.-

Resolución N° 1712
Corrientes, 29 de Junio de 2010

VISTO:

El Expediente N° 1269-D-2010, Referente: solicitudes de eximición de Impuestos para Jubilados y pensionados, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 02, obra nota del Director General de Rentas Municipal, por la que eleva las solicitudes de exención de quienes revisten calidad de jubilados y/o pensionados, con el propósito de obtener los beneficios contemplados en el artículo 121 inciso 1) del Código Fiscal Provincial y 109 inciso k) del Código Fiscal Municipal.-

Que, el Código Fiscal Municipal en el artículo 109 inciso k) establece que, corresponde eximir del 100% de las contribuciones que afectan a los Inmuebles por Servicios a la Propiedad, a quienes acrediten ser titulares o propietarios de un único inmueble o que el mismo pertenece a su cónyuge o hijos menores, o que se encuentren en condominio con otros jubilados o pensionados, siempre que la percepción provisional de ambos en brutos no supere el haber jubilatorio o pensión mínima contributiva que abona el Instituto de Previsión Social de la Provincia correspondiente al mes de enero de cada año.-

Que, por la ampliación de lo dispuesto en el Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, en su artículo 121

utilizando el sistema de Tarjetas de Créditos, en forma exclusiva, remarcando los beneficios para este municipio.-

Que, a fin de lograr un control exclusivo de la recaudaciones, contar con los datos necesarios para poder proyectar financieramente los recursos del Municipio, herramienta necesaria que nos permitirá contar con información precisa para una mejor toma de decisiones; centralizar la información, dado que hasta el momento la Caja cuenta con la información de la recaudación y los cupones pero no sobre las acreditaciones; quedando de esta manera a cargo de la Dirección General de Tesorería un control sobre todo el procedimiento desde la recaudación hasta la acreditación lo que permitirá un mayor control; suministrando por parte de la Caja Municipal la información señalada la cual es de vital importancia. Conforme lo manifestado a fojas 1 y 2, todo ello se llevará adelante en el marco del convenio de recaudación celebrado con la Caja Municipal de Préstamos conforme el proyecto de convenio obrante a fojas 3 y 4 de la presente.-

Que, a fojas 6 obra intervención de la Asesoría Legal de la Secretaria de Economía y Hacienda.-

Que, por Escribanía Municipal se procederá a la certificación de las firmas intervinientes del acuerdo antes mencionado.-

Que, el Señor Intendente posee facultades para el dictado de la presente norma.-

PORELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

Artículo 1°: Autorizar a la celebración del «ACUERDO DE RECAUDACIÓN» entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y la Caja Municipal de Préstamos, conforme el modelo que obra a fojas 3 y 4 del presente expediente, conforme lo manifestado en los considerandos.-

Artículo 2°: Encuadrar la presente erogación dentro de las disposiciones que establece la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público N° 5571, la Carta Orgánica artículo 43 inc. 11 y 33.-

Artículo 3°: Autorizar a la Secretaria de la Economía y Hacienda, para que a través de las áreas pertinentes de cumplimiento a lo establecido en el convenio celebrado conforme el Artículo 1°, de la presente.-

Artículo 4°: Dar intervención a Escribanía Municipal para el tramite pertinente, conforme lo manifestado en los considerandos.-

Artículo 5°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.-

Artículo 6°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

CAROS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**C.P.MARTÍN MIGUEL
BARRIONUEVO**
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Resolución Nº 1783
Corrientes, 30 de Junio de 2010

VISTO:

La Resolución Nº 312, de fecha 24 de Febrero de 2010, la Resolución Nº 673, de fecha 5 de Abril de 2010, y el Expediente Nº 347-A-10, y agregados, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 312 se dispuso el reordenamiento de agrupamientos y niveles de todo el personal municipal incluidos en el Estatuto del Personal Municipal.-

Que, en cumplimiento de la Resolución Nº 673, se aprueba el mencionado reordenamiento general de los agentes comprendidos en los agrupamientos: profesional, técnico, administrativo, operarios, hospitalario y asistencial.-

Que, por la misma norma se deja establecido que la situación de revista que surge de dicho reordenamiento general tiene carácter provisorio, y comprenderá los meses de marzo, abril y mayo del corriente año, período en el cual todos los trabajadores municipales

comprendidos podrán efectuar los reclamos que consideren pertinentes.-

Que, a través de los expedientes referenciados se reclama la corrección de los reagrupamientos dispuestos.-

Que, obran en los expedientes de referencia los informes del Departamento Certificaciones, Guarda y Registro de la Dirección General de Personal y Recursos Humanos.-

Que, la Dirección de Promoción Laboral, dependiente de la Dirección General de Relaciones Laborales, entiende que corresponden hacer lugar a los reclamos planteados.-

Que, a fojas 454 obra dictamen Nº 0512 del 15 de junio de 2010 del Servicio jurídico Permanente.-

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, dicta el presente acto administrativo.-

PORELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

Artículo 1º: Rectificar en el Anexo I de la Resolución Nº 673 del 5 de Abril de 2010, el agrupamiento y nivel de los agentes conforme a la nómina que forma parte de la presente como Anexo Único.-

Artículo 2º: Dese intervención a la Dirección general de Personal y Recursos Humanos para la reliquidación de los haberes correspondientes.-

Artículo 3º: A través de la Secretaria General de Gobierno se

Pliego Reglamentario de la Resolución Nº 718/00; que se regirá por las presentes cláusulas:

PRIMERA: El presente contrato tiene por objeto la obra denominada: «Desagües Pluviales Barrio Unión, Avenida Teniente Ibáñez, Tramo: Avenida Maipú y Ex Vías», **Corrientes-Capital**, de conformidad con los Pliegos de Bases y Condiciones, Legales y General, y de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares.-

SEGUNDA: «**LA CONTRATISTA**» en su carácter de adjudicataria de la obra, individualizada en la cláusula primera se compromete a ejecutarla en el plazo convenido, y conforme las reglas del arte, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a lo dispuesto en la documentación obrante a fojas 3/39 del Expediente Nº 605-S-10 y demás documentaciones técnicas incorporadas al mismo.-

TERCERA: La obra se contrata por sistema de «Ajuste Alzado», previsto en el Artículo 17º, Inciso a) de la Ordenanza de Obras Públicas Nº 3581, estableciéndose como retribución a «**LA CONTRATISTA**» la suma de \$ **390.140,01 (Pesos Trescientos Noventa Mil Ciento Cuarenta Con Un Centavo)**, aprobada por Resolución Nº.../...-

CUARTA: «**LA CONTRATISTA**» deberá dar inicio a la obra dentro de los, 5 (cinco) días corridos contados a partir del día de la fecha, momento a partir del cual comenzará a computarse el plazo establecido en las bases y condiciones legales del Pliego.-

QUINTA: Las demoras en la iniciación, ejecución y terminación de los trabajos darán lugar a multas y/o sanciones que fija el pliego de bases y condiciones y la ley de obras publicas provincial, salvo que «**LA CONTRATISTA**» pruebe que se debieron a casos fortuitos, fuerza mayor o culpa del municipio. «**LA CONTRATISTA**» se obliga a denunciar y acreditar ante el municipio todo caso fortuito o situación de fuerza mayor dentro del término de los DIEZ (10) días hábiles del mes siguiente al de su producción, o en su caso, de haberlos podido conocer.-

SEXTA: «**LA CONTRATISTA**» percibirá un DIEZ POR CIENTO (10%) en concepto de anticipo financiero, que serán descontados mensualmente durante el plazo de ejecución, en forma proporcional al avance físico programado en el plan de trabajos.-

SÉPTIMA: La documentación que integra el presente contrato, que las partes declaran expresamente conocer y consentir, esta compuesta por: **a)** Bases y condiciones legales particulares, **b)** Especificaciones técnicas particulares, **c)** Bases y condiciones legales generales, **d)** Especificaciones técnicas generales, **e)** Documentación técnica elaborada por el municipio, **f)** Documentación técnica elaborada por la contratista y probada por el municipio.-

OCTAVA: Se deja expresa constancia que la recepción, definitiva de la obra, objeto del presente contrato, no libera a la contratista de la

Jubilados y/o Pensionados que están en condiciones de acceder a la eximición de Contribuciones que afectan a los Inmuebles por Servicios a la

Propiedad conforme al Art. 109 Inc. K de la Ord. 2421/93, y de Impuesto Inmobiliario conforme al Art. 121 Inc. I del Código Tributario Provincial.-

ADREMA	TITULAR	BENEFICIARIO	D.N.I
00087351	ITO SEISO	ITO SEISO	5667074
00087351	ITO SEISO	ITO SEISO	5667074
00423961	JUAREGUIBERRY ANDRES R.	JUAREGUIBERRY ANDRES R.	6197832
00423961	JUAREGUIBERRY ANDRES R.	JUAREGUIBERRY ANDRES R.	6197832
00972551	LEZCANO MARGARITA	LEZCANO MARGARITA	1465559
00972551	LEZCANO MARGARITA	LEZCANO MARGARITA	1465559

Resolución N° 1716

Corrientes, 29 de Junio de 2010

VISTO:

El Expediente N° 693-S-2010, Caratulado: «Subsecretaria de Obras Públicas – Rte. Pliego de Licitación para Provisión de ripio p/ la calle Murcia y Las Margaritas – Nota N° 070/10», y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1 el Sr. Subsecretario de Obras Públicas de la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, eleva Proyecto de Licitación Privada para la provisión de 4.100 (cuatro mil cien) toneladas de ripio para la obra: «Enripiado calle Murcia y Las Margaritas; anexando a fojas 3/4, Presupuesto, Memoria Descriptiva, Exigencias Técnicas, y demás condiciones que regirá la contratación.-

Que, a fojas 6 obra el procedimiento que establece la Resolución N° 97/10, esto es, la autorización previa del Departamento Ejecutivo Municipal para las

contrataciones directas, los concursos de precios, y las licitaciones privadas y públicas encuadradas en la Ordenanza de Obras Públicas Municipal N° 3581 y su reglamentaria N° 898/09.-

Que, por Resolución N° 1544/10, cuya fotocopia certificada obra a fojas 11 y vuelta, se autoriza a la Secretaria de Planeamiento, Obras Servicios Públicos a la realización de los trámites tendientes al llamado a Licitación Privada para la obra objeto de estas actuaciones y aprobándose el pliego precedentemente referenciado.-

Que, de fojas 12 obra el procedimiento derivado del llamado a Licitación Privada N° 13/10: «Enripiado calle Murcia y Las Margaritas».-

Que, de fojas 13/16 obra Acta de Apertura de la Licitación Privada N° 13/10 con Oferta a continuación.-

Que, a fojas 17/18 obra informe y Cuadro Comparativo de Ofertas de la Comisión Evaluadora designada al efecto mediante Disposición SPOySP N° 072/10,

cuya copia obra a fojas 66, del que surge en su parte pertinente: «...*Que, luego de examinar la descripción de la oferta y luego de intercambiar opiniones entre los integrantes de la Comisión se resuelve aconsejar la adjudicación a la firma MINERA LAMADRID S.R.L., ...Que, la preadjudicación aconsejada se realizó teniendo en cuenta básicamente la oferta más conveniente en la cual se han evaluado no solamente el mejor precio cotizado sino la calidad del material y por cumplir con las especificaciones solicitadas, y por ser la mejor oferta en pesos ...*».-

Que, a fojas 20 obra Dictamen de la Dirección de Asesoría Legal de la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, encuadrando el trámite en los términos de la Ordenanza de Obras Públicas N° 3581, Artículo 9°, y su Reglamentaria Resolución N° 898/09, Resolución N° 97/10; y Resolución N° 958/09.-

Que, a fojas 23 la Dirección de Compras y Suministros de la Secretaria de Economía y Hacienda, emite Informe de Adjudicación N° 358/10.-

Que, asimismo, dicho acto administrativo – N° 97/10 – establece que los procedimientos precedentemente consignados serán aprobados y adjudicados por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Que, la normativa antes citada autoriza el dictado de la presente.-

PORELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar la LICITACIÓN PRIVADA N° 13/10.-

Artículo 2°: Adjudicar a la firma: «MINERA LAMADRID S.R.L.» la provisión de 4.100 (cuatro mil cien) Toneladas de Ripio para calzada con la siguiente características: Producto de la trituración de rocas naturales con un mínimo de 75% de sus partículas con dos o más caras de facturas y 25% restante por lo menos una a una granulometría que cumplirá las exigencias de la D.N.V. sección CL 1,2,1; según: Presupuesto, Memoria Descriptiva, exigencias Técnicas, y demás condiciones que regirá la contratación de fojas 3/4, informe de la Comisión de Preadjudicación y Cuadro Comparativo de fojas 17/18 e Informe de Adjudicación de la Dirección de Suministros de la Secretaria de Economía y Hacienda.-

Artículo 3°: Encuadrar la presente erogación en la Ordenanza N° 3581: «Régimen Legal de las Obras Públicas Municipales», Artículo 9°, sus Reglamentarias: Resolución N° 718/00, y N° 1174/02, cuyos topes de contratación fuera actualizada por Resoluciones Municipales N° 307/08 y 898/09, modificada ésta última por Resolución N° 97/10; y Resolución N° 958/09.-

Artículo 4°: Autorizar a la Secretaria de la Economía y Hacienda a emitir libramiento y orden de pago; y a efectuar el pago, a previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales, a

favor de la firma: «**MINERA LAMADRID S.R.L.**», por la suma total de \$ **299.300,00 (PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL**

TRESCIENTOS), por el concepto expresado en el Artículo 1° y 2° de esta Resolución.-

Artículo 5°: Imputar el gasto en las Partidas:

E/ Grupo	Unid	Unid	Unid	Fuen	Pro	Sub	Proy	Ac
A Presup	Princ	Sub	Sub	tes	gra	Prog		
			Sub		ma			
A 0003	010	009	011	13	08	03	06	01
Obra	Inc	FP	FP	FP	M	GE	FI	Fun
00	4	0	0	00	1	22	3	9

Servicios de Uso

Artículo 6°: La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, y de Economía y Hacienda.-

Artículo 7°: Girar copia de la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y de Economía y Hacienda.-

Artículo 8°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

CAROS MAURICIO ESPINOLA
INTENDNTE

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

C.P.MARTÍN MIGUEL
BARRIONUEVO

Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Ing. EDUARDO ADOLFO
BARRIONUEVO

Secretario de Planeamiento,
Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 1768
Corrientes, 30 de Junio de 2010

VISTO:

Por Expediente N° 1054-D-2010, por el cual la Dirección General de Tesorería, tramita la celebración del convenio entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y la Caja Municipal de Préstamo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Directora General de Tesorería, Proyecto del Convenio de Recaudación, a través del cual la Caja Municipal de Prestamos administrara las cobranzas correspondientes al pago de impuestos, tasas y contribuciones municipales que realice el contribuyente

inciso 1), corresponde eximir el 50% del Impuesto Inmobiliario a quienes acrediten ser jubilados y/o pensionados de cualquier Caja Provisional, siempre que sea propietario, usufructuario o poseedor a título de dueño de un solo inmueble, que la valuación fiscal del inmueble no sea superior a doscientas veces del monto del salario mínimo, vital y móvil, y que perciba un haber provisional que no supere el monto indicado por la norma.-

Que, conforme a los requisitos municipales los solicitantes acreditan poseer una única propiedad de acuerdo a lo establecido en el informe del Registro de la Propiedad Inmueble, asimismo se verificaron los montos de los jubilados y/o Pensionados conforme a lo establecido en la Disposiciones N° 290/08 de la Secretaría de Economía y Hacienda.-

Que con referencia a los pedidos de eximición de ITO SEISO y JUAREGUIBERRY ANDRES RICARDO a los mismos no le corresponde la eximición por haber abonado por los periodos solicitados, y a la señora LEZCANO MARGARITA por superar establecido en la disposición N° 290/08.-

Que, a fs. 63 obra dictamen del Departamento Técnico Jurídico de la Dirección General de Rentas.-

Que, a fs. 65 corre dictamen N° 0146 del Servicio Jurídico Permanente.-

Que, en uso de las facultades otorgadas por los artículos 5 y 212 del

Código Fiscal Municipal el Señor Intendente obra en consecuencia.-

PORELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Rechazar, los pedidos de eximición del 100% de las Contribuciones que afectan a los Inmuebles por Servicios a la propiedad de acuerdo al Artículo 109 inciso K) del Código Fiscal Municipal y el 50% del Impuesto Inmobiliario de acuerdo al artículo 121 inciso L) del Código Fiscal Provincial por los periodos fiscales 2007 y 2008, a los jubilados y pensionados que figuran en el Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: Dar, intervención a la Dirección General de Rentas (Departamento Inmueble) para la toma de razón de tal rechazo.-

ARTÍCULO 3°: La, presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 4°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.-

CAROS MAURICIO ESPINOLA
INTENDNTE

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

C.P.MARTÍN MIGUEL
BARRIONUEVO

Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes